



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 13 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A VAL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE MONTE BLANCO, LOTE 28, MANZANA 80, NÚMERO 55, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

AVISO NOTARIAL

AVISO A LA COMUNIDAD POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 1677, 1684, 1685, 1687, 1688, 1689, 1704, 13-B1, 1904, 1905, 1939, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 584-A1, 2066, 2068, 2069, 2070, 2075, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2102, 2105, 25-B1, 624-A1, 2174, 2175, 2176, 2177, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2194, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2205, 2206, 2208, 2209, 2210, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 652-A1, 653-A1, 654-A1, 655-A1 y 656-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1984, 1995, 2065, 2101, 2179, 2181, 2182, 2183, 2184, 2186, 2187, 1907, 1908, 569-A1, 1933, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 587-A1, 2178, 2185, 2193, 2195, 2202, 2203, 2204, 659-A1, 660-A1, 661-A1, 662-A1, 663-A1, 1996, 596-A1, 2079, 2180, 2207, 2211, 2212, 2213, 657-A1, 658-A1 y 664-A1.



TOMO

CCXV

Número

63

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105070000T/DRVMZO/0084/2023

27 de enero del año 2023

Nezahualcóyotl, Estado de México

DRVMZO/RLE/02/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO

Val Diseño y Construcción S.A. de C.V. representado por Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez.

Calle Monte Blanco, lote 28, manzana 80, número 55, segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Teléfono: 5570823845

Correo: armandomoreno@valdca.com

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Ecatepec adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, integrada bajo el número expediente DRVMZO/RLE/02/2023, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo medio para dos áreas privativas en el predio localizado en calle Monte Blanco, lote 28, manzana 80, número 55, segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I, inciso a, y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 113 y 115 fracción VII, VIII y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción IV, 5, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el apartado VII, numeral 224002312 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, para dos áreas privativas según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la empresa acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete (53,377), volumen número mil setecientos cuarenta y siete (1,747), folio veinticuatro (24), en Naucalpan, Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil dieciséis, se hace constar el contrato de compra venta a favor de la sociedad mercantil Val Diseño y Construcción S.A. de C.V., pasada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, notaría pública número sesenta y cuatro del

Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el folio real electrónico 00335750, trámite 188070 de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis.

- III. Que mediante instrumento número ciento quince mil noventa (115,090), libro dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2,344), del veinticinco de abril de dos mil catorce, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada Val Diseño y Construcción, constituida bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable y nombrando como administrador único al señor Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, pasada ante la fe del Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario público número tres de la Ciudad de México, Razón social autorizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, mediante Clave Única de Documento (CUD) A201404071700004371.
- IV. Que el C. Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1298547486, vigente hasta el año 2025.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número de licencia 0424-VI-22, folio 0375, expediente número 6393-21, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ecatepec de Morelos
Zona:	Habitacional Densidad Alta
Clave:	H100A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coeficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie del predio
Viviendas autorizadas:	2 viviendas
Coeficiente máximo de construcción	3.2 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio
Altura máxima:	4 niveles o 14.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	4.50 metros
Cajones de Estacionamiento:	Cuatro cajones

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, folio número DDUyOP/SDU/DL/ECA/3041/2022, expediente 3591-21, de veintiséis de abril del dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones, asignándole el número oficial 55.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco, Estado de México, emitió los recibos de pagos de agua 2023, para el domicilio en Mz 80, Lt 28, Monte Blanco No. 55 Casa 1, Parque 2da Sección con número de contrato 510220001000096 y para el domicilio Mz 80, Lt 28, Monte Blanco No. 55 Casa 2, Parque 2da Sección con número de contrato 500021000153340; ambos de fecha trece de enero del 2023.
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad emite recibos de pago con número de servicio 516220700921, para el domicilio ubicado en Monte Blanco 55, Parque Res. Coacalco 1ra Sección y número de servicio 516220700930, para el domicilio ubicado en Monte Blanco 55 A, Parque Res. Coacalco 1ra Sec.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00335750, trámite número 486972, de fecha once de enero de dos mil veintitrés en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

- X. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Val Diseño y Construcción S.A de C.V. representado por C. Victor Alejandro Lorenzo Rodríguez, el Condominio vertical habitacional de tipo medio, para el predio ubicado en Calle Monte Blanco, lote 28, manzana 80, número 55, segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados), para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con 2 áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Casa 1	85.36	Habitacional (H100A)	1 Vivienda
Casa 2	79.50	Habitacional (H100A)	1 Vivienda
TOTAL	164.86	Habitacional (H100A)	2 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Superficie de Circulaciones vertical y horizontal	30.13 m2
Total	30.13 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie de lote	120.00 m2
Superficie de Áreas Privativas	164.86 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos	25.01 m2
Superficie Total de Áreas de uso común	30.13 m2
Superficie Total de Área Verde (AVRUC)	37.23 m2
Superficie Total del Condominio	257.23 m2
Número de Áreas Privativas	2
Número de Cajones de Estacionamiento privativos	2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$2,886.60 (Dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, "A) En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;...(Sic).

- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, "B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" ...(Sic).
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Val Diseño y Construcción S.A. de C.V. representado por Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEXTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

SÉPTIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización del Condominio vertical habitacional de tipo medio, ubicado en calle Monte Blanco, lote 28, manzana 80, número 55, segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Ecatepec de Morelos, Estado de México., tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Licenciado Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C. c. p.- Lic. Anabel Dávila Salas. Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. Diana Salazar Nava. Subdirectora de Control y Seguimiento
Lic. Yadira Rodríguez Morales. Residente Local Ecatepec
Exp. DRVMZO/RLE/02/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el nuevo formato de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”; 29 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios” (Ley de Transparencia Local) y 81 de la “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios” el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que el numeral Primero de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos Técnicos Generales) señala que la normatividad en comento tiene como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información.

Que el numeral Séptimo de los Lineamientos Técnicos Generales establece que “Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización”.

Que en término del numeral Quinto de los “Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Lineamientos Técnicos Estatales), los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares y actualizarán la información de las obligaciones de transparencia a través de IPOMEX, la cual contendrá los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales para la publicación de la información.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tablas de Aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Que se realizó una revisión al formato de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados, en la cual se observó que, con el objetivo de mejorar su entendimiento, era necesario dividir cada obligación de transparencia en “formatos”, tal y como se hace en los Lineamientos Técnicos Generales, en los Lineamientos Técnicos Estatales y en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); para tal efecto, se agregaron dos columnas al formato de las Tablas de Aplicabilidad, en las cuales se puede observar el nombre de cada formato (conforme a IPOMEX), así como su aplicabilidad o inaplicabilidad. Asimismo, con la finalidad de tener certeza respecto a vigencia de las Tablas de Aplicabilidad, se agregó un apartado que contendrá la fecha en la cual fueron aprobadas por el Pleno del Instituto.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó acabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación a la estructura con la que van a contar los nuevos formatos de las Tablas de Aplicabilidad.

En tal virtud, revisados y analizado el proyecto de la nueva estructura a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el nuevo formato de Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados establecidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=3d5a7584-3190-498b-8ca6-703009528e28>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar el cambio de formato de las Tablas de Aplicabilidad de los 332 Sujetos Obligados establecidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y remitirlos a la Dirección General de Informática para su publicación en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 29 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (Ley de Transparencia Local) y 81 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales) el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tabla de aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Respecto a la Secretaría de Cultura y Turismo:

Que el 17 de noviembre de 2020 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó la modificación del padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece la incorporación al rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal a la: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el 17 de mayo de 2022 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, acuerdo mediante el cual se aprueban y modifican las Tablas de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado adjuntó su Tabla de Aplicabilidad en formato Excel, en la cual señaló que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Respecto a la Secretaría de Educación:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Secretaría de Educación.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, son aplicables, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Educación.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (Sujeto Obligado).

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Que el 11 de julio 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 22 de junio de 2022, el Sujeto Obligado remitió un oficio no. 210C02011000200S/3C.4/136/2022, en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 10 de agosto de 2022 se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Respecto al Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Respecto a la Universidad Politécnica de Oztolotepec:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Respecto a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (Sujeto Obligado).

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 09 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 210C2001010001L/810/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa que el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulada en el ANEXO II, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Técnicos Generales, la cual se divide en dos formatos denominados *“Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Presupuesto de egresos”* y *“Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados”*.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información en cuanto al formato *“Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Presupuesto de egresos”*, ya que cuenta con asignación presupuestal por parte del Poder Ejecutivo Estatal, y en cuanto al formato *“Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib” “Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados”* resulta inaplicable al Sujeto Obligado, toda vez que la información relativa a las fórmulas de distribución de los recursos otorgados corresponde a la Secretaría de Finanzas.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Respecto a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. UPE/210C0301000200S/025/2022 en el cual manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, no le es aplicable, toda vez que no genera o administra dicha información.

Se precisa, que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado la fracción en cuestión está contemplada como no aplicable

Sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado cuenta con la facultad y atribución para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida en el artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Respecto al Centro de Control de Confianza del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional, informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable, o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado manifestó que la obligación de transparencia establecida en el artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, le es aplicable, toda vez que genera y administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto determinó que el Sujeto Obligado cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a la Obligación de Transparencia establecida artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Centro del Control de Confianza del Estado de México.

Respecto al Instituto Electoral del Estado de México:

Que el 27 de febrero de 2017 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se establece como Sujeto Obligado al Instituto Electoral del Estado de México.

Que el 11 de julio de 2018 se publicó en la página de internet del Instituto el acuerdo INFOEM/ORD/26/III/2018 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos las tablas aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Que el 25 de octubre de 2022 la Dirección General Jurídica y de Verificación requirió a los Sujetos Obligados mediante correo electrónico institucional que informaran si existía alguna fracción que consideraran les fuera aplicable o por el contrario, que no les sea aplicable.

Que en fecha 10 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico institucional el Sujeto Obligado remitió el oficio no. IEEM/UT/1423/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Que el artículo 97, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en tres formatos denominados “Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios”, “Formato 5b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Acuerdos emitidos”, y “Formato 5c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Spots”.

Que el artículo 97, fracción I, inciso k) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso k) de los Lineamientos Técnicos Generales, formato denominado “Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas”.

Que el artículo 97, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia Local se encuentra regulado en el ANEXO V, fracción I, inciso n) de los Lineamientos Técnicos Generales, el cual se divide en cuatro formatos denominados “Formato14a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias”, “Formato 14b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias”, “Formato14c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias” y “Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión”

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecida en el artículo 97, fracción I, incisos e) “*Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios*”, k) “*Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas*” y m) “*Formato 14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión*” de los Lineamientos Técnicos Generales.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Instituto Electoral del Estado de México.

Respecto al Colegio Mexiquense A.C.:

Que el 13 de noviembre de 2019 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; en donde se crea el numeral XII denominado Personas Físicas o Jurídico Colectivas y se incorpora como Sujeto Obligado al Colegio Mexiquense A.C.

Que el 22 de octubre de 2020 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Sujeto Obligado “El Colegio Mexiquense, A.C.”.

Que en fecha 13 de septiembre de 2022, el Sujeto Obligado remitió el oficio no. 21-01-OF-090/2022 en el cual manifestó que las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local, no le son aplicables, toda vez que no genera o administra dicha información.

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinó que el Sujeto Obligado no cuenta con las facultades y atribuciones para generar la información relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 92, fracción XXXII, XLI, XLIV y L de La Ley de Transparencia Local.

Que en fecha 15 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación de la Tabla de Aplicabilidad del Colegio Mexiquense A.C.

En tal virtud, revisadas y analizadas las Tablas de Aplicabilidad y la normatividad correspondiente, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los siguientes Sujetos Obligados:

- I. Secretaría de Cultura y Turismo, en cuanto al artículo 92 fracción XLIV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- II. Secretaría de Educación, en cuanto al artículo 92, fracciones XLVII y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicables;
- III. Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IV. Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- V. Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;

- VI. Universidad Politécnica de Oztolotepec, en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- VII. Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en cuanto al artículo 94, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia Local, precisando que en el formato b1) el sentido es aplicable y el formato b2) el sentido es no aplicable;
- VIII. Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl en cuanto al artículo 92, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- IX. Centro del Control de Confianza del Estado de México, en cuanto al artículo 92, fracción XV de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a aplicable;
- X. Instituto Electoral del Estado de México en el artículo 97, fracción I, incisos e), k) y m) de la Ley de Transparencia Local, específicamente en los formatos denominados “Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e Catálogo de medios”, “Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k Franquicias postales y telegráficas” y “Formato14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión” de los Lineamientos Técnicos Generales, cambiando el sentido a no aplicables;
- XI. Colegio Mexiquense A.C. en cuanto al artículo 92, fracciones XXXII, XLI, XLIV y L de la Ley de Transparencia Local, cambiando el sentido a no aplicables.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=bea1e817-3600-4718-bdc3-7429796ca003>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las modificaciones a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados “Secretaría de Cultura y Turismo”, “Secretaría de Educación”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec”, “Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco”, “Universidad Politécnica de Oztolotepec”, “Universidad Politécnica del Valle de Toluca”, “Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl”, “Centro del Control de Confianza del Estado de México”, “Instituto Electoral del Estado de México”, “Colegio Mexiquense A.C.” y remitirlo a la Dirección General de Informática para que se publique en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tabla de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de diversos Sujetos Obligados.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 29 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (Ley de Transparencia Local) y 81 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios* el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, las obligaciones de transparencia que con base en sus atribuciones y funciones le son aplicables.

Que con base en el numeral Noveno, fracciones I y III de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Asimismo, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tabla de Aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Respecto al Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios:

Que en la séptima sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 22 de febrero de 2023, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se elimina al “Instituto de Administración Pública del Estado de México” y en su lugar se incorpora al “Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios”.

Respecto al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya:

Que el 7 de abril de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se incorporó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya.

Respecto a la Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México (ASPAAUTSEM):

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se incorpora, entre otros, a la Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Respecto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma:

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se incorpora, entre otros, al “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma”.

Que en los Acuerdos antes mencionados se estableció que la Dirección General Jurídica y de Verificación del Instituto iniciará el procedimiento de elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

En fecha 22 de febrero de 2023 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de las Tablas de Aplicabilidad del “Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios”, “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya”, “Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México” y del “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma”.

En tal virtud, revisados y analizados los proyectos de las Tablas de Aplicabilidad y la normatividad correspondiente, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del “Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios”, “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya”, “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma” y “Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México”, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://pub.blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=7a8e6dad-7742-47f9-ba60-ae62c77a345a>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar la Tabla de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados “Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios”, “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya”, “Asociación de Servidores Públicos Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México”, “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma” y remitirla a la Dirección General de Informática para que se publique en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO DANIEL VALDÉS BORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO y el Licenciado DANIEL VALDÉS BORES, Notarios Públicos números ciento tres y ochenta y dos del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México; convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA. En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que se señalan en la referida Ley del Notariado del Estado de México, y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, mientras los firmantes conserven su calidad de Notarios Públicos del Estado de México.

CUARTA. El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y registrarse ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Archivo General de Notarías del Estado de México y Colegio de Notarios del Estado de México.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. DANIEL VALDÉS BORES
NOTARIO PÚBLICO OCHENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO y la Maestra en Derecho ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, Notarios Públicos números ciento tres y ochenta y seis del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México; convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales.

SEGUNDA. En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que se señalan en la referida Ley del Notariado del Estado de México, y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, mientras los firmantes conserven su calidad de Notarios Públicos del Estado de México.

CUARTA. El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y registrarse ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Archivo General de Notarías del Estado de México y Colegio de Notarios del Estado de México.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

M. EN D. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA
NOTARIA PÚBLICA OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a **11 de abril de 2023.**

AVISO A LA COMUNIDAD

La suscrita Palmira Cortés Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 197 del Estado de México, comunico el **CAMBIO DE RESIDENCIA**, mediante publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día 24 de marzo del presente año, donde me fue autorizada la reubicación de la notaría a mi digno cargo del Municipio de Lerma de Villada, al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo cual informo el cambio de domicilio correspondiente a las oficinas a mi digno cargo a partir del día **11 de abril de 2023.**

El nuevo domicilio es el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 45, locales 22, 23 y 24, colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52977, correo electrónico info@notaria197.com, con números telefónicos 728 176 10 20, 728 115 01 72, 728 102 30 56, 728 103 18 75.

Con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021

(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	12,074.4	10,017.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,150.4	5,612.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	83.6	79.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11.3	11.3
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	12,158.0	10,096.9	Total de Pasivos Circulantes	6,161.7	5,624.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	104,689.7	104,689.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	75,426.9	73,588.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-63,390.7	-54,176.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	1.5	1.5			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	116,727.4	124,102.6	Total del Pasivo	6,161.7	5,624.1
Total del Activo	128,885.4	134,199.5	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	16,591.2	16,591.2
			Aportaciones	16,591.2	16,591.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	106,132.5	111,984.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,903.4	6,558.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	107,251.7	101,641.2
			Revalúos	3,784.2	3,784.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	122,723.7	128,575.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	128,885.4	134,199.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez.- Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.- Mtro. Julio de Jesús Ramos García.- Director de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.- Rúbricas.

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1.5	380.5
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	1.5	380.5
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	74,490.8	82,420.6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	74,490.8	82,420.6
Otros Ingresos y Beneficios	93.7	5.1
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	93.7	5.1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	74,586.0	82,806.2
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	67,438.5	66,459.8
Servicios Personales	49,980.6	48,285.0
Materiales y Suministros	4,112.8	4,827.9
Servicios Generales	13,345.1	13,346.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,636.4	1,764.3
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,636.4	1,764.3
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,414.5	7,354.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	10,414.5	7,354.0
Inversión Pública	.0	669.3
Inversión Pública no Capitalizable		669.3
Total de Gastos y Otras Pérdidas	79,489.4	76,247.4
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,903.4	6,558.8

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez.- Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.- Mtro. Julio de Jesús Ramos García.- Director de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 17/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA en su carácter de apoderado legal de EDUARDO SANTILLÁN CORREA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA ORTIZ ORTIZ, le demanda la NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, respecto de la fracción Sur del predio denominado "ARENAL SEGUNDO O TLAXCOAC" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie total de 583.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 mts Colinda con Carrete Estatal Tetelco-Temamatla, AL SUR: 11.00 mts Colinda con Enrique Rojas, AL ORIENTE 54.00 mts Colinda con Inés Galindo, y AL PONIENTE: 52.00 mts Colinda con Enrique Rojas; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1677.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
EDICTO**

JOE SUE CRUZ CHAVIRA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 311/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ FLORES, denunciado por ERICK GONZÁLEZ CABALLERO y GABRIELA CABALLERO SALGADO; Fundan su denuncia en los siguientes hechos: 1.- Juan González Flores, contrajo matrimonio con Gabriela Caballero Salgado en fecha 27 de octubre de 1998, ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, 2.- El Señor Juan González Flores falleció el día 25 de diciembre de 2020, en Horacio Nelson y Parque Norte S/N, Fraccionamiento Costa Azul en Acapulco Guerrero, México, 3.- El último domicilio del finado lo fue el ubicado en Vicente Mendiola Manzana 6 Lote 19, Casa 1, Fraccionamiento los Héroes en Toluca, México, 4.- Los denunciantes manifiestan que los únicos hijos habidos de matrimonio del finado son Erick González Caballero (hijo), Pamela González Caballero (menor hija), representada por su madre Gabriela Caballero Salgado, 5.- Que el finado procreo un hijo fuera del matrimonio con la C. Joe Sue Cruz Chavira, que responde al nombre de Mateo González Cruz (menor), 4.- Que sean girados los oficios correspondientes para que informen si existe Disposición Testamentaria u Ológrafo otorgado por el autor de la herencia, 5.- Que es deseo de los denunciantes proponer como albacea de la presente sucesión Gabriela Caballero Salgado.

Se ordeno notificar a Joe Sue Cruz Chavira, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial; Haciéndole saber a Joe Sue Cruz Chavira que deberá comparece al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a efecto de que se apersona y justifique su derecho a la herencia dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Juan González Flores; debiendo señalar en su primer escrito domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO.- ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1684.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ELENA NAVA ROSALES en contra de JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio a los demandados JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con HUGO SANTIAGO JIMENEZ LAGUNAS; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con EUNICE REYES RÍOS; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con MARIA CHANEL GRANADOS TENANGUILLO, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró ente la C. ROSA ORIHUELA DE MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra e legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RÍOS para la tramitación del Traslado de Dominio que realizara ante el departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México; en el expediente de la clave catastral número 1031000175000000. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA VARGAS, en su carácter de Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en el informe que le fuera requerido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, informe en cual exhibe copias certificadas, certificación que realiza el C. JOSÉ CRUZ SEGURA en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. JUAN CANALES AVILA y JACOB ORDOÑES TREVILLA. Contrato que se encuentra de la fija 80 a la foja 82 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agregó a la presente; B).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de mayo del año dos mil dieciocho, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA; AL SUR: 20.40 metros CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, en su calidad de Notario Público Número 28 del Estado de México, en el informe que fuera requerido por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México, respecto a la Protocolización de la Resolución emitida en las Diligencias del Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, por el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México: en el expediente 90/2018, a solicitud del Señor JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que se encuentra registrada mediante Instrumento Número 81,471 del Volumen 1,691 de fecha 9 de julio de 2018, quedando debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00335242, en fecha 21 de septiembre de 2018. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 113 a la foja 115 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a las Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego a la presente; C).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA LA; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 140.00 metro colinda con SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró con entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RÍOS para la tramitación del Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, y que se radico en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, registrado con e expediente número 99/2018. En el referido contrato de compraventa aparecen como testigos de la operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 38 a la foja 40 de las copias certificadas de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, copias que me expidiera el Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las Actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego al presente; D).- Por resolución Judicial que emita su Señoría, se declare la nulidad de juicio concluido por fraudulento registrado con el número de expediente 99/2018, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y que el hoy demandado JOSUE

ALBERTO REYES RÍOS, iniciara Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, usando como documento base de su acción el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, especificado en la prestación marcada con el Inciso "C)", respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; ya que a través de este Juicio se hizo propietario ilegalmente del Inmueble de referencia; E).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que se haya realiza o a consecuencia de la sentencia que se dictó en el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, en el expediente 99/2018, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; y que el hoy demandado JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS iniciara con el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, con el cual obtuvo la propiedad del inmueble materia de la Litis, y plenamente especificado en la Prestación "B" del presente libelo, inscripción que se haya asentada en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, ya que dicha propiedad se encuentra registrada a nombre del C. JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS, con l Número de Folio Real Electrónico: 00335242, respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; y/o la cancelación de cualquier tipo de anotación marginal que se haya realizado para la cual esta autoridad deberá de girar el oficio correspondiente; F).- Como consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores se decrete por resolución judicial que emita su señoría, que la suscrita MARIA ELENA NAVA ROSALES, sigo siendo legitimo a propietaria y poseedora del inmueble de referencia y especificado en la prestación "A", por tener el pleno dominio absoluto del inmueble materia de la presente Litis, en virtud de que la suscrita jamás he otorgado mi consentimiento para la venta del inmueble de referencia. G).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior se decrete por resolución judicial que emita su señoría, ordene la entrega Física y legal del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con Zúñiga Manuel y Manuela García De Vilchis; AL SUR: 20.40 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con Juan Martín Sánchez Guadarrama; y AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con Reyna González Molina; teniendo una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2., por pertenecer el inmueble de referencia como legitima propietaria la suscrita MARIA ELENA NAVA ROSALES. H).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la actora MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que se cuantificara en ejecución de sentencia y a cuenta de peritos. I).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1685.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA.

ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, en el expediente número 746/2019 le demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION. Las siguientes prestaciones: A) El actor solicita la declaración judicial de las adquisición por el transcurso del tiempo sobre la prescripción positiva o usucapión a su favor, del lote de terreno y las construcciones sobre el edificadas, ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie de doscientos siete punto cinco metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior. La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, bajo el folio real electrónico número 171058. C) La inscripción de la sentencia a favor del actor en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Haber celebrado contrato de compraventa el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble ubicado en Calle 17, (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de 20,000.00 veinte mil pesos, con la Señora Enriqueta Escobar de Valencia, del cual se anexa contrato de compraventa. En relación con la manifestación de traslado de dominio Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave Catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación realizada traslado de dominio por compraventa a Enriqueta Escobar de Valencia. **2.** El inmueble materia del presente juicio se encuentra a nombre de la demandada, inscrito bajo el folio real electrónico 171058, partida número 3138, volumen 133, aux. 5, libro primero, sección primera; como dice acreditarse con el certificado de inscripción de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve expedido por el Instituto de la Función Registral. **3.** Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco afirma se encuentra en posesión del inmueble descrito con anterioridad, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que manifiesta en fecha señalada la demandada le vendió el inmueble en cita, entregando la posesión material del mismo. **4.** El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al oriente: En 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17). Al poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). **5.** Manifiesta que desde la fecha que adquirió el inmueble

se encuentra en posesión material del mismo en forma continua pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues manifiesta ha pagado realizado pagos de derechos, realizado mantenimiento y todos los trabajos de mantenimiento y todos los trabajos que se requieren para este tipo de labores, lo cual señala se acredita con la Manifestación de Traslado de dominio descrita con anterioridad. 6. Toda vez que desde la fecha en la que la parte actora adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio lo ha mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, manifestando comportarse como propietario y teniendo la posesión material del inmueble, señala que estos hechos le constan a Monjaras López Agustina Angela y Mario Cruz García, a quienes señala como sus testigos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACION. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1687.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 608/2021, juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por OMAR JESÚS LUGO JIMÉNEZ apoderado de GERSON LUGO JIMÉNEZ, en contra de LICENCIADO RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A. La nulidad de la escritura mil ciento veintiocho, tirada por el Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur. B. La cancelación de su inscripción verificada por el C. Director del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, asentada en el Folio Real Electrónico 00090575. C. La entrega material de la posesión de la casa ubicada en el Lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México que deberá hacer el demandado José de Jesús Arroyo Salazar con todos sus frutos y accesorios. D. Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los primeros dos demandados. HECHOS: 1.- Acredita el interés jurídico y la personalidad del poderdante con copia certificada de la sentencia expedida por el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Juicio intestamentario de su señora madre Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, en la que se aprecia que el albacea de la sucesión adquirió por herencia el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- El 31 de mayo del año dos mil trece, ante la fe del Notario número 28 de la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, se tiro la escritura de compraventa número mil ciento veintiocho dizque celebrada entre la señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo y el demandado José de Jesús Arroyo Salazar. 3.- El Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, tiro la escritura mencionada sin que le constara que el inmueble se encontraba libre de gravamen ni hubiera algún adeudo del impuesto predial y tampoco tuvo a la vista el avalúo pericial del inmueble, violando a todas las disposiciones legales que rigen para la celebración de una compraventa. 4.- En la Escritura emitida por el Notario demandado tuvo por apersonadas a ambas partes sin que se identificaran con documento alguno ni fueran personas conocidas por el Notario que, como aparece en la Certificación del citado Notario señalada con la letra F, ambos comparecientes no eran residentes de La Paz, Baja California Sur, sino que se encontraban de paso por esa ciudad. 5.- La escritura espuria tirada por el Notario demandado esta viciada de nulidad porque la supuesta vendedora señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, estaba imposibilitada físicamente para otorgar la compraventa en la ciudad de La Paz, Baja California Sur puesto que, como consta en la hoja de referencia expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, estaba postrada en cama con fibrosis pulmonar de siete años, como se ve en su acta de defunción, hasta la fecha en que falleció, once de diciembre de dos mil quince, insuficiencia respiratoria, neumonía hipostática y fibrosis pulmonar de 7 años, por lo que es fácil deducir que si murió en 2015 y estuvo 7 años pegada a un tanque de oxígeno por la fibrosis pulmonar que padecía desde 2008, en 2013 le fue imposible trasladarse al lejano Estado de Baja California Sur a firmar la escritura. 6.- La señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo fue atendida durante el tiempo que duró su enfermedad hasta su fallecimiento por el Dr. Manuel Nicolás Nicolás, con cédula profesional número 1485208, con domicilio en el Hospital Doctor Gustavo Baz Prada, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, esquina Avenida Bordo de Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien puede dar testimonio de este hecho. 7.- Esta escritura espuria, viciada de nulidad, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha veintiocho de Agosto del año 2020, en el Folio Real Electrónico número 00090575 como se aprecia en la certificación hecha por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, por lo que demandamos de su Director la cancelación de su inscripción en el mencionado registro.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta entidad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1688.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
EDICTO

ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 9093/2021, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de ALBERTO GARCÍA, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325), Y QUE SE CONTIENE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 17; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 24 DE LA MANZANA 17, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, Y A QUIEN LE RECLAMO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.6 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, HOY PARTE DEMANDADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, YA DESCRITO EN EL PUNTO PRECEDENTE; C).- EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL MOMENTO EN EL QUE LA PARTE DEMANDADA LO OCUPÓ DE MALA FE Y DE FORMA ILÍCITA, ASÍ COMO TODOS LOS QUE RESULTEN HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LA POSESIÓN A LA SUSCRITA, CUYO MONTO DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ASÍ COMO EL QUEBRANTO PATRIMONIAL QUE HE SUFRIDO AL DEJAR DE PERCIBIR INGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE LA PARTE DEMANDADA LO HAYA OCUPADO ILÍCITAMENTE Y DE MALA FE, MONTO QUE DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y; D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER ACTUADO CON TEMERIDAD Y MALA FE. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ADQUIRÍ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CON RESERVA DE DOMINIO, DEL C. DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LO ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE EXHIBO EN SU ORIGINAL AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO UNO (1); ESTE HECHO LES CONSTA A LAS C.C. ROSAURA GUILLÉN CONTRERAS Y ORTENCIA GUILLEN CONTRERAS; 2.- ASIMISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE OPORTUNAMENTE CUBRI AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS EL COSTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIRI, DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO (1) QUE ANTECEDE, LO CUAL ACREDITO CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE DE LA MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO INICIAL QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA COMO ANEXO NUMERO DOS (2); 3.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), LA SUSCRITA REALICE UN SEGUNDO PAGO AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ANUALIDAD PACTADA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO TRES (3); 4.- ASIMISMO, EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), LA SUSCRITA REALIZÓ EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD, COMPROBANTE DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE GREGA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CUATRO (4); 5.- ES EL HECHO QUE EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA REALIZÓ UN TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", CUBRIENDO DE ESTA MANERA LA TOTALIDAD DEL COSTO DEL INMUEBLE, RECIBO DE PAGO QUE SE AGREGA EN ORIGINAL A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CINCO (5); 6.- ES EL HECHO QUE A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN PRESENCIA DE LA SEÑORA ROSAURA GUILLEN CONTRERAS, EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EXTIENDE A FAVOR DE LA SUSCRITA LA CARTA DE LIBERACIÓN Y NO ADEUDO, CON LA QUE DEMUESTRA QUE DI CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO

PACTADO POR AMBAS PARTES EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, QUE LO ES LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DOCUMENTO UE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NÚMERO SEIS (6); 7.- EN MI CALIDAD DE PROPIARIA, HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTO PRECIAL DE LOS PERIODOS 01-2015, 12-2017 Y 01-2019 121-2020, RESPECTO DEL PREDIO QUE CUENTA CON REGISTRO DE CLAVE CATASTRAL 115231 1223000000, HECHO QUE SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO SIETE (7); 8.- ES EL HECHO, QUE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA, DANIEL VENCES TORRALBA Y LA SUSCRITA, NOS PERCATAMOS QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, OCUPA SIN DERECHO ALGUNO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C., BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, SIN MI CONSENTIMIENTO, DE MANERA ARBITRARIA Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRITA; 9.- ES EL CASO QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL HECHO PRÓXIMO ANTERIOR, LA SUSCRITA EN MI CALIDAD DE POSEEDORA AL INQUIRIR AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PARA QUE MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPANDO MI PROPIEDAD ME CONTESTA CON EVASISVAS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO JUSTIFIQUE DE MANERA LEGAL SU ESTANCIA EN MI PROPIEDAD, HE SOLICITADO EN DIFERENTES OCASIONES DE MANERA EXTRAJUDICIAL AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A LO QUE SE HA NEGADO A PESAR DE QUE LE HE MOSTRADO LOS DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE OCUPA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO ÉL DEMUESTRE TÍTULO ALGUNO QUE ACREDITE SU POSESIÓN DE BUENA FE; 10.- ES EL CASO, QUE EN FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA Y DANIEL VENCES TORRALBA, REQUIRIÓ AL HOY DEMANDADO POR ÚLTIMA VEZ LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MULTICITADO, MOSTRANDO DE NUEVA CUENTA AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR DANIEL GUILLÉN CONTRERAS, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA OCUPANDO DE FORMA ILÍCITA Y DE MALA FE, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO QUE LA SUSCRITA REALIZÓ PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN PACTADA ENTRE AMBAS PARTES EN DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA, AL IGUAL QUE LA CARTA FINIQUITO QUE SUSCRIBIÓ LA PARTE VENDEDORA A FAVOR DE LA SUSCRITA CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE EL VALOR DE DICHA OPERACIÓN FUE CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, EL HOY DEMANDADO SIGUE OCUPANDO DE MANERA ILÍCITA Y DE MALA FE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; EN VIRTUD DE QUE MI DERECHO A POSEER EL INMUEBLE DEL QUE SOY PROPIETARIA, ES MEJOR QUE EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, RESPECTO AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPANDO, Y DE QUE HASTA LA FECHA SE NIEGA A ENTREGARME, NO OBSTANTE, LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO. POR OTRO LADO, AL DAR CONTESTACIÓN EL DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, DECLINA LA RESPONSABILIDAD EN FAVOR DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SUSTENTADO BAJO LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE AUTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL (2021) DOS MIL VEINTIUNO. A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho; visto su contenido, por estar en tiempo, se tiene por contestada la incoada en su contra, y toda vez que de los hechos se desprende con claridad que este afirma e intenta declinar la responsabilidad del juicio en favor de CIRILO ÁVILA GAMBOA, en razón de que la persona en mención según su dicho es el legítimo dueño y poseedor del inmueble litigioso; luego entonces se actualiza lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que refiere: "El tenedor del bien puede declinar la responsabilidad del juicio designado al poseedor que se dice ser a título de dueño", dispositivo que si bien, regula la acción reivindicatoria, no debe soslayarse que las acciones plenarias de posesión y reivindicatorias comparten algunas características, como son: Que se trata del ejercicio de derechos reales por aquel que no tiene la posesión y su efecto es restituir la cosa al demandante, sólo que la reivindicación tutela derechos de propiedad, mientras que la plenaria de posesión o publiciana protege aspectos inherentes a la posesión definitiva e incluso ambas requieren de la existencia de un justo título para poseer, e igualmente que, en su caso, resguardan el dominio de la cosa perseguida; por tanto, en tal prelación lógico-jurídica es procedente la aplicación del dispositivo en comentario al caso que nos ocupa, así resulta inconcuso que debe llamarse a juicio a CIRILO ÁVILA GAMBOA; por lo anterior se previene a la parte actora para que enderece la demanda en contra de la citada persona, debiendo de manifestar domicilio de ésta y exhibir un juego de copias simples de la demanda y documentos exhibidos como base de la acción, para su traslado, a efecto de ordenar su emplazamiento en términos de lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de mayo del año en curso. Por lo antes expuesto, con sustento en el numeral 2.4 del Ordenamiento legal invocado, no ha lugar a tener por interpuestas las excepciones y defensas, toda vez que el ocurrente queda fuera de la litis. Ilustra lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial: "ACCIÓN REIVINDICATORIA EJERCITADA CONTRA POSEEDORES QUE NO LO SON A TÍTULO DE DUEÑO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO)" En el artículo 5 del Código Procesal del Estado de Durango, está previsto un caso de Laudario Nominis Atoris, según el cual, el tenedor de la cosa, puede declinar la responsabilidad del juicio (reivindicatorio), designado al poseedor que lo sea a título de dueño, a fin de que sea oído y le pueda parar perjuicio la sentencia que se pronuncie. Así, cuando un poseedor es demandado por una acción de naturaleza real, como la reivindicatoria, para excusarse de las consecuencias que para él pudieran derivarse del proceso si no lo hiciese, debe indicar, designar, al que sea el poseedor en cuyo nombre realiza los actos posesorios. El llamamiento del tercero tiene, además, para el actor, el valor de prevenirlo contra los efectos claramente inoperantes de la cosa juzgada, frente al propietario, cuya intervención no se requirió. Tesis aislada visible en el Semanario Judicial de la Federación, sexta época, volumen LXV, cuarta parte, pág. 9. Finalmente, hágansele esta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona únicamente para oír notificaciones y recibir documentos, excepto valores, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.185 del Código en consulta. POR SU PARTE LA ACCIONANTE ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, AL DESAHOGAR LA PREVENCIÓN ORDENADA. REALIZA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES. POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTE H. JUZGADO A SU CARGO ADMITE A TRAMITE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PLENARIO DE POSESIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RADICANDO EL MENCIONADO ASUNTO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 119/2020, EN EL QUE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A CARGO DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RESPECTO DE LA CALIDAD DE SU POSESIÓN O TENENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO,

ORDENADO SE LE CITE PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL OCURSO, Y EN EL MISMO ACTO SE LE CORRA TRASLADO CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE AL REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, EL NOTIFICADOR SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO AUTORIZADO, MANIFESTADO EN LA RAZÓN DE ABSTENCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN LA CASA CONTIGUA DEL LADO IZQUIERDO FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, LA QUE REFIERE QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA SE ENCUENTRA A DOS CASAS, Y QUE NO CONOCE A NADIE CON EL NOMBRE DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, QUE LA PERSONA QUE VIVE EN LA CASA QUE SE LE INDICA, ES EL SEÑOR ALBERTO, PERO NO SABE SUS APELLIDOS, REFIRIENDO QUE SE TRATA DE UN SEÑOR DE LA TERCERA EDAD, EL NOTIFICADOR SE DIRIGE AL DOMICILIO Y ATIENDE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN LE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA ES EL CORRECTO Y QUE LA PERSONA QUE BUSCA NO VIVE AHÍ, PERO QUE SÍ LO CONOCE, YA QUE ES LA PERSONA QUE LE RENTA LA CASA, PERO QUE YA TIENE TIEMPO QUE NO SABE DE SU PARADERO Y NO SABE DONDE VIVE, Y QUE NO FUE DESEO DE LA PERSONA IDENTIFICARSE. POR LO QUE SE HACE NOTAR QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PRETENDE DOLOSAMENTE SORPRENDER A SU SEÑORÍA, INTENTANDO DECLINAR LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE JUICIO, EN FAVOR DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, INCURRIENDO EN FALSEDAD DE DECLARACIÓN, TAMBIÉN AL MANIFESTAR QUE ES FALSO QUE LA SUSCRITA LE HAYA REQUERIDO LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, REITERANDO QUE NO OCUPA, NI ES POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS 23, MANZANA 17, UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO ASENTADO POR EL NOTIFICADOR EN LA CITADA RAZÓN DE ABSTENCIÓN. POR LO TANTO, MEDIANTE AUTO DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), AL TENERSE POR ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SE DETERMINA TURNAR LOS AUTOS AL NOTIFICADOR PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, visto su contenido, atento a las razones de abstención, agregadas a fojas 171, 172 y 197, donde se advierte que, en los domicilios proporcionados por los cuerpos policiacos, no vive el reo; ni en aquel domicilio, señalado por Alberto García, como se puede advertir de la razón actuarial agregada a foja 194; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del demandado CIRILO ÁVILA GAMBOA, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a CIRILO ÁVILA GAMBOA, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1689.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

En el expediente 873/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARICARMEN GARCÍA LÓPEZ; en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad sobre una fracción del terreno ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México con una superficie total de 251.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS VIRGINIA RAMÍREZ CUENCA; AL SUR: 13.04 METROS, CON PRIVADA DE CORREGIDORA; AL ORIENTE: 19.25 METROS CON OSIRIS ROGERIO PÉREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 19.25 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO; B).- La cancelación parcial del folio real electrónico número 00225991 de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a nombre del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO y en su lugar se ordene inscribir en dicha Oficina Registral, la sentencia, declarando que la suscrita MARICARMEN GARCIA LÓPEZ es propietaria de la fracción de terreno descrito. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, de fecha 27 de octubre de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México (Anexo 1). el SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO es propietario del inmueble que se describe como: un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 7035 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 151.30 metros con VIRGINIA RAMIREZ CUENCA, AL SUR: 151.30 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ; AL ORIENTE: 46.50 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ Y AL PONIENTE: 46.50 metros con ALFONSO HISOJO MARTÍNEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00225991. 2.- En fecha 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ adquirió en propiedad y por contrato de compra venta

que celebró con el SR. ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, una fracción de terreno del inmueble descrito por la cantidad \$125,510.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), 3.- Desde el día 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), fecha en la que adquirí del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, la fracción de terreno objeto de la litis, el vendedor me dio la posesión material y jurídica del terreno motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha, la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ he tenido la posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, por más de 9 años, circunstancias que le consta al propio demandado y diversas personas que están de testigos que de ser necesario presentare a este H. Juzgado.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1704.- 16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA. Se hace de su conocimiento que VERÓNICA HERNÁNDEZ MÉNDEZ demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 30517/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en ACAPULCO LOTE OCHO (8), MANZANA VEINTICINCO (25), COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 338.84 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 METROS COLINDA CON LIBRADO CARRILLO CHÁVEZ; AL SUR: 17.20 METROS COLINDA CON LEOBARDO ÁNGELES ELIZALDE; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON AIDE CISNEROS; AL PONIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CALLE ACAPULCO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

13-B1.-16, 28 marzo y 13 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 307/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÓSCAR DANIEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, dictó un auto en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NÚMERO UNO, DE LA CALLE MONTE PARNASO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO

NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2023.- SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCIALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1904.- 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"... sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de, sirviendo como base del remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

1905.- 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: JONATHAN CASTRO MARTÍNEZ.

Que en los autos del expediente número 1010/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA, en contra de FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA Y JONATHAN CASTRO MARTINEZ, el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapición a favor de la suscrita respecto del inmueble que forma parte del CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, UBICADO EN LA MANZANA 128, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, conocido igualmente como CALLE SAN ESTEBAN, LOTE 13, MANZANA 128, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; B) La modificación del asiento registral que aparece a favor de JONATHAN

CASTRO MARTINEZ; C) La inscripción, de la declaración que por sentencia se haga a favor de ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA ante el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que se origines por la presente controversia; HECHOS: Que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de compra venta, adquirí del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA el inmueble antes referido con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que al momento de comprar el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA manifestó haberlo adquirido de manera legítima del señor JONATHAN CASTRO MARTINEZ, entregándome copia del contrato de compra venta y documentos originales que tenía del titular registral, pagando el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos, teniendo de manera inmediata la posesión y dominio pleno del inmueble; cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley para prescribir el inmueble motivo de la presente litis y ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo, el cual se encuentra inscrito a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide para su publicación el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1939.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

En el expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NANCY LOPEZ GONZALEZ a LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, el Juez Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, en términos de la audiencia del veinte de febrero de dos mil veintitrés, se le emplaza, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, para que dentro del término de CINCO DÍAS, de contestación manifieste lo que a su interés convenga, así como también señale domicilio dentro de la Colonia el Conde o San Bartolo Centro lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Es por lo que se le hace saber que la C. NANCY LOPEZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- La actora contrajo matrimonio con el C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, ante el oficial del registro civil 01 de San Luis Potosí el once de octubre de dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio procrearon a sus hijas de nombres LESLY MICHELLE, BRITANY GUADALUPE Y CITLALLI todas de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- La actora decidió separarse del padre de las menores el diez de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que vivía con violencia física, psicológica, emocional y económica, ya que ella siempre cubrió los gastos de sus hijas, como escuela, médicos y alimentos, así como la renta donde vivía con sus progenitores.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDAD CENTENARIO S/N, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Propone como convenio para disolver su matrimonio.

1.- La designación de la guarda y custodia de sus hijas a favor de la actora en el domicilio ubicado en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

2.- El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, toda vez que siempre se ha desobligado de las mimas.

3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común, la actora vive en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

4.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

5.- La actora manifiesta que no se adquirieron bienes dentro del matrimonio.

Medidas provisionales.

1.- La designación de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijas a favor de la actora.

2.- Decretar una pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

3.- Apercibir al citado para que se abstenga de causar molestias a la actora y sus hijas en su domicilio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1947.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA: Se le hace saber que en el expediente número 1724/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS en contra de JUAN IGNACIO MONDRAGON CASILLAS y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el cual MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, presenta la demanda el día tres de octubre del año dos mil diecinueve, misma que reclama las siguientes prestaciones, GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, el PAGO DE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO a favor de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, asimismo el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. Cuautitlán, Estado de México, veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee por lo que, se procede a aclarar el auto datado el catorce de diciembre del año dos mil veintidós para quedar en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a los codemandados GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. EN D. BERTHA ALEXANDRA RAMIREZ CARAPIA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado ADRIAN AVILA HERNANDEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero del 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1948.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Juan Arroyo Morales.

Que en los autos del expediente 561/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por GILBERTO SUÁREZ en contra de JUAN ARROYO MORALES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: A) A) Previos tramites de ley se sirva dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en la que declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se indicarán más adelante, toda vez que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde la fecha: 17 de Octubre de 1986; B) La resolución que se dicte me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD y su USÍA ordene se remita Copia Certificada de la SENTENCIA DEFINITIVA al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (NAUCALPAN), actualmente C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, para que realice la anotación e inscripción correspondiente a mi nombre como propietario del mencionado inmueble y se tilde cancelando la inscripción a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.-----

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 17 de octubre del año 1986 el hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y el suscrito celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a través del cual me vendió el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en un precio de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 2. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON LOTE 3 Y 4. AL SUR: 18.45 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: 11.35 METROS CON LOTE 2. AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE ABUNDIO GÓMEZ. SUPERFICIE TOTAL: 195.00 METROS CUADRADOS. 3. En fecha 24 de diciembre de 1986 el suscrito realizo el Pago de Traslado de Dominio en el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en TESORERÍA, tal y como se muestra en el documento de DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, a través del cual se realizó el cambio de propietario a mi nombre: GILBERTO SUAREZ. 4. También manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO PREDIAL y está inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, bajo el número de CLAVE CATASTRAL: 0980168502000000. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente en el PAGO DE AGUA y el cual tiene asignado el número de cuenta: 01014886-00, y está inscrito a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, en OAPAS (Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan). 6. Así mismo, anexo al presente escrito de demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN), en fecha: 21 de junio del 2022, del cual se desprende que el inmueble materia del presente juicio: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Arroyo Morales, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El seis de marzo de dos mil veintitrés, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1949.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 918/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ en contra de JUAN PABLO REYES AGUILAR Y PEDRO MARES VILLANUEVA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) febrero de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con

Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a JUAN PABLO REYES AGUILAR y PEDRO MARES VILLANUEVA, los que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble poseído, ubicado en la calle MICHOACÁN, NÚMERO 17, MANZANA 7, LOTE 9, EN LA COLONIA SAN JOSE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 283.23 m2 (docientos ochenta y tres metros con veintitrés centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.5 metros y linda con la SRA. MIRTA GARCÍA;

AL SUR: 23.00 metros y linda con el SR. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO;

AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con AV. VERACRUZ Y AUTOPISTA;

AL PONIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE MICHOACAN.

B) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1950.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: SANTIAGO SALINAS VITE.

Por auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, dictado en el expediente 30496/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RAÚL ROSALES SÁNCHEZ en contra de SANTIAGO SALINAS VITE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO 7, ZONA V, DEL CENTRO DE ECATEPEC, CONDOMINIO 7-M-743-8, UBICADO EN CALLE AV. MIGUEL HIDALGO, NÚMERO OFICIAL 13, VIVIENDA 31, COLONIA POLÍGONO VII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 6.00 CON FRACCIÓN 6 DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA, AL SURESTE EN 10.00 CON FRACCIÓN 32 DEL MISMO LOTE, AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON ÁREA COMÚN, AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN 30 DEL MISMO LOTE; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA SON AL NORESTE 6.00 CON VIVIENDA 32 CON MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, AL SUROESTE EN 6.00 CON ÁREA PRIVATIVA, AL SURESTE EN 3.00 CON ÁREA COMÚN, con una superficie de 60.00 metros cuadrados.

Substancialmente expresó que:

El 8 de septiembre de 1990 celebró contrato de compraventa con el demandado y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 10 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de febrero del 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 10 de febrero del 2023.

Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 22 días del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1951.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 29873/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 100/2022 AHORA 29873/2022 se ordenó el emplazamiento a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", promovido por AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demanda a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que realice su Señoría de que mi representada es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y como lo acredito en términos de la escritura pública número 28,120 de fecha 18 de diciembre de 2020 tirada ante la fe del Titular de la Notaría No. 95 Lic. Arturo González Jiménez en la que se hizo constar A) LA ADJUDICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR DACIÓN EN PAGO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y B) LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO; en favor de mi Representada, misma que se exhibe como Anexo 3; B.- La Reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación marcada con el número ciento ocho, de la calle Carlos Tejeda y Lote de Terreno sobre el cual está construida que es el marcado con el número treinta y tres de la manzana sesenta y uno, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos mejoras y accesorios a favor de mi representada. C.- El pago por la ocupación ilegal, la cual se determina en \$611,036.95 (seiscientos once mil treinta y seis pesos 95/100 M.N.), por el período comprendido del día 1 de diciembre del 2020 al día 3 de febrero de 2022; de acuerdo con el valor de renta determinado por la pericial en justipreciación que se adjunta al presente escrito, dejando a salvo los derechos de nuestro poderdante para llevar a cabo una nueva actualización hasta la desocupación del inmueble; D.- El pago gastos y costas que originan por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo de 2017 "APJUSTO", como prestamista y la moral "COMERCIALIZADORA DE GUISADOS MEXICANOS LA PENCA S.A. DE C.V." en su carácter de prestataria y JOSÉ GABRIEL ENCISO SÁNCHEZ, en su carácter de aval, y la hoy demandada "MARÍA ESTHELA" en su carácter de deudor hipotecario, celebraron contrato de préstamo con interés y garantía hipotecaria, donde el prestataria, fue un préstamo por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Tal y como se desprende del instrumento notarial número 20,699 pasado ante la fe pública del Notario número 95 del Estado de México.

Así mismo, con fecha 12 de octubre de 2020, el "FIDUCIARIO", a consecuencia del incumplimiento de la parte demandada se giró carta de instrucción al Notario Público número 95 del Estado de México, a fin de adjudicar el inmueble fideicomitido por dación de pago en favor de mi representada, así poder dicho fiduciario proceder a la venta extrajudicial del inmueble y finalmente en fecha 18 de diciembre de 2020, se hizo constar la adjudicación del mismo, sin embargo, de lo anterior, la parte demandada sigue ocupando indebidamente dicho inmueble y con la negativa de entregar física y jurídica a mi representada el mismo, es que solicito a su desocupación y entrega.

Por otro lado, mediante auto del quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno FORMARSE EXPEDIENTE REGISTRANDOSE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

PREÁMBULO.- Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a RAÚL JUÁREZ FLORES Y ALEJANDRO JUÁREZ FLORES n su carácter de apoderados legales de AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demandando en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria en contra de MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN quien también se ostenta como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por las causas y motivos que indica.

ADMISION.- Visto su contenido con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

EMPLAZAMIENTO.- Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el proemio del introductorio de la instancia, para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignore o refiriéndolos como cree que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte.

PREVENCIÓN DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Prevéngase al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones al momento de contestar la demanda, dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los preceptos 1.65 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

PREVENCIÓN A LAS PARTES SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial

del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del Término de 3 días contados a partir de que se les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL CONFLICTO. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con formas alternativas de solución de sus controversias, pueden acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Plaza Las Américas, Ecatepec, México.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA ACTORA.- Realícese las NOTIFICACIONES PERSONALES a la enjuiciante en términos del artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial, así como las no personales.

PERSONA AUTORIZADAS PARA REVISIÓN FÍSICA.- Se tiene por autorizadas a las personas que se indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.

Finalmente se ordenó guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Así mismo, mediante proveído del once de marzo de la anualidad en curso y en cumplimiento a lo ordenado veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se emplazar por medio de edictos a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN. Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del juzgado se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 29873/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MÉRIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

584-A1.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 296/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MARIA AGUILAR RAMÍREZ, mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de enero del dos mil cinco FRANCISCA MARIA AGUILAR RAMÍREZ, mediante contrato Privado de Compraventa, adquirió de JUAN FELICIANO ROJAS DÁVILA, el inmueble ubicado en Paraje denominado en dialecto mazahua "AANADE", Localidad en San Francisco Tepeolulco, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 159.20 metros en ocho líneas; 20.30 metros, 29.50 metros, 23.30 metros, 15.00 metros, 18.20 metros, 28.50 metros, 14.20 metros, 10.20 metros, colinda con Arroyo Seco.

AL SUR: 137.60 metros, colinda con María Cirila González y Eugenia Aniceta Romero Martínez.

AL ORIENTE: 42.00 metros, colinda con Apolonia González Segundo.

AL PONIENTE: 18.00 metros, colinda con Barranca.

Con superficie aproximada de 4,576.52 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.
2066.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 217/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA AGUILAR LOPEZ, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en AVENIDA HUILOTONGO, SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos (02) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HERMELINDA AGUILAR LOPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 44.00 metros COLINDA con MARGARITA AGUILAR LOPEZ, AL SUR 44.00 metros colinda con HUGO AGUILAR FRAGOSO ANTES FAUSTINO AGUILAR DELGADILLO, AL ORIENTE 20.00 metros con HUGO AGUILAR FRAGOSO ANTES PABLO AGUILAR LOPEZ, AL PONIENTE 15.00 metros colinda con AVENIDA HUILOTONGO. Con una superficie aproximada de SETESIENTOS SETENTA (770.00) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2068.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 404/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL MOLINA NUÑEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOCALIDAD XHIXHATA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con FERNANDO RESENDIZ MARTÍNEZ; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ADOLFO RODRIGUEZ ROBLES, Al Oriente: 21.07 metros y colinda con ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES actualmente con CAMINO DE ACCESO y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con SILVESTRE RESENDIZ, con una superficie de 431.00 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2069.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 424/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALFREDO MENDOZA ALVAREZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.30 metros colinda con Fabrica de Hongos, por conducto del dueño Adolfo Martínez Franco; Al Sur: 16.70 metros colinda con entrada privada; Al Oriente: 9.80 metros colinda con camino; y Al Poniente: 14.50 metros colinda con Cesáreo Mendoza Álvarez actualmente Abner Oziel Zarza Reyes. Con una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Licenciada Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2070.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 584/2023 promovido por JOEL ERICK MARTÍNEZ ESPINOSA, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado "La Palmita", ubicado en la calle Vicente Guerrero, sin número, colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con domicilio denominado "La Palmita" ubicado en la calle Vicente Guerrero, número cuatro, colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS LINDA CON CECILIO ALFREDO SANCHEZ MONTES DE OCA; AL SUR EN 10.0 METROS LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE EN 24.30 METROS LINDA CON ROGELIO GUTIERREZ TORRES; AL PONIENTE EN 23.63 METROS LINDA CON AGUSTIN NUÑEZ GUERRERO; con una superficie de 239.15 (doscientos treinta y nueve metros con quince decímetros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato de compraventa celebrado con YANET ELIZALDE HERNANDEZ, en fecha 20 de marzo de 2015, adquirió el predio antes descrito, del cual ha mantenido una posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que se le haya cuestionado la propiedad o la posesión, ni tampoco ha existido interrupción en la posesión del citado inmueble. 2).- El inmueble tiene la superficies, medidas y colindancias, que han quedado descritas. 3).- Se señala el domicilio de los colindantes a fin de ser citados al procedimiento. 4.- El inmueble reseñado carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción. 5.- Para acreditar el acto posesorio, ofrece la prueba testimonial; con la citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y de los colindantes.

Exhibe original del certificado de no inscripción recibo de pago del impuesto predial del año 2023; plano descriptivo y de localización del bien inmueble expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Tesorería Municipal, Catastro Municipal del citado inmueble; constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, en la que consta que el predio pertenece a ese Municipio y no forma parte del patrimonio municipal; constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal de Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, en la que se hace constar que el predio no pertenece a régimen ejidal; original del contrato privado de compraventa, ya descrito; constancia de domicilio expedida por la 1º Delegación Municipal de San Cristóbal Ecatepec 2022-2025, con la que se acredita que el predio denominado "La Palmita", ubicado en la calle Vicente Guerrero, sin número, colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con domicilio denominado "La Palmita" ubicado en la calle Vicente Guerrero, número cuatro, colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ambos domicilios pertenecen al mismo inmueble.

Por lo que con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite para su trámite la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble antes descrito, en consecuencia, publíquese mediante edictos, un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS Días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2075.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 372/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NICOLAS SALGADO HERNANDEZ Y ROCIO ZEFERINA ZUÑIGA ZITLAL, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

NICOLAS SALGADO HERNANDEZ Y ROCIO ZEFERINA ZUÑIGA ZITLAL, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE QUINTANA ROO S/N, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSE EL VIDRIO, DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 547.00 m2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO MENDOZA LOTE 14; AL SUR: MIDE 28.23 METROS Y COLINDA CON CALLE QUINTANA ROO; AL ORIENTE: MIDE 25.53 METROS Y COLINDA CON CALLEJON NUMERO 2; Y AL PONIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Superficie: 547.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado el 21 de febrero de 2010, celebrado con la señora SOLEDAD BARSSE SALGADO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2084.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 381/2023 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por RICARDO ROMAN SALGADO ZUÑIGA, se hace saber que por auto de fecha quince 15 de marzo del año dos mil veintitrés 2023, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 20 de febrero de 2012, la señora SOLEDAD BARSSE SALGADO, como vendedor y el señor RICARDO ROMAN SALGADO ZUÑIGA como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado ACTUALMENTE EN CALLE QUINTANA ROO S/N, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSE EL VIDRIO, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 226.00. m2 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON NANCY RUBI SALGADO ZUÑIGA; AL SUR MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROCIO SALGADO ZUÑIGA; AL ORIENTE MIDE 15.66 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y; AL PONIENTE MIDE 12.60 METROS Y COLINDA CON ROCIO ZEFERINA ZUÑIGA ZITLAL.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince 15 de marzo de dos mil veintitrés 2023, firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

2085.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 380/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION TESTIMONAL) promovido por ROCIO ZEFERINA ZUÑIGA ZITLAL, la promovente reclama lo siguiente: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- POR MEDIO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ADQUIRI DE LA SEÑORA RAQUEL GARNICA HUERTA, UN TERRENO PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE: QUINTANA ROO S/N, BARRIO GUADALUPE VICTORIA, COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO, DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54449. MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE. MIDE 40.45 METROS Y COLINDA CON LIMITE DEL EJIDO DE SAN JOSE EL VIDRIO HOY CON CALLE PUBLICA, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR MIDE 27.30 METROS Y COLINDA CON CALLE QUINTANA ROO, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AVENIDA BENTO JUAREZ, SIN NUMERO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE. MIDE 37.80 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROCIO SALGADO ZUNIGA, RICARDO ROMAN SALGADO ZUNIGA Y NANCY RUBI SALGADO ZUNIGA, POR LO QUE SE LES DEBERA DE NOTIFICAR EN SU DOMICILIO EL CUAL ESTA UBICADO EN CALLE: QUINTANA ROO SIN NUMERO EN BARRIO GUADALUPE VICTORIA COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO EN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE MIDE 4.95 METROS Y COLINDA CON CALLE: QUINTANA ROO, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.-

ADJUNTO EL ORIGINAL DEL CONTRATO MENCIONADO EN ESTE HECHO.

2.- DESDE LA FECHA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SIEMPRE HE POSEIDO EL TERRENO DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MI POSESIÓN HA SIDO PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA Y A TÍTULO DE DUEÑA, ASÍ COMO DE BUENA FE. EN CONSECUENCIA HA PRESCRITO A MI FAVOR EL INMUEBLE MENCIONADO.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus intereses legales así le conviene.

Se expide el presente a los veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2086.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LETICIA GALICIA MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 302/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado "IXQUITLAN" ubicado en CAMINO A METEPEC, S/N, EN SAN SEBASTIAN XOLALPAN, C.P. 55840, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. CARLOS GALICIA VALLADARES, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.42 Metros y colinda con CALLE NACIONAL HOY CAMINO A METEPEC.

AL SUR.- En dos líneas la primera 23.51 Metros y colinda con MA ELENA GALICIA MARTINEZ y la segunda 0.55 Metros y colinda con ADOLFO ELIZALDE LARA, NARCISO LEOPOLDO ORTEGA Y ALEJANDRO ELIZALDE LARA HOY SOLAMENTE CECILIA ELIZALDE LARA.

AL ORIENTE.- 78.48 Metros y colinda con GUADALUPE GALICIA MARTINEZ.

AL PONIENTE.- En dos líneas la primera 39.80 Metros y colinda con ADOLFO ELIZALDE LARA, NARCISO LEOPOLDO LARA ORTEGA, ALEJANDRO ELIZALDE LARA, HOY SOLAMENTE ALEJANDRO ELIZALDE LARA y la segunda 40.44 Metros y colinda con ADOLFO ELIZALDE LARA, con una superficie de total aproximada de 1,864.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2087.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA ADRIANA GALICIA MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 300/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado "IXQUITLAN" ubicado en CAMINO A METEPEC, S/N, EN SAN SEBASTIAN XOLALPAN, C.P. 55840, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. CARLOS GALICIA VALLADARES, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.00 Metros y colinda con GUADALUPE GALICIA MARTINEZ.

AL SUR.- 23.00 Metros y colinda con PABLO MARTINEZ HOY EVARISTO MENDEZ NOYA.

AL ORIENTE.- 80.15 Metros y colinda con MARGARITA VILCHIS HOY OBDULIO GALICIA VALLADARES.

AL PONIENTE.- 80.60 Metros y colinda con MA ELENA GALICIA MARTINEZ, con una superficie de total aproximada de 1,860.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2088.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 32/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CATALINA VIRIDIANA DELGADO CAMACHO, en términos del auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 14.16 metros y colinda con Calle del Correo, la Segunda de 2.00 metros y colinda con Capilla; AL SUR.- 16.49 metros y colinda con Marcelo Manjarrez Nova; AL ORIENTE: 4.90 metros y colinda con Tomas Marcos Alcántara Granda; AL PONIENTE.- en dos líneas, la Primera de 1.75 metros y colinda con Capilla, la Segunda de 3.31 metros y colinda con Marcelo Manjarrez Nova; con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados). En fecha veinte de marzo de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con el señor Tomás Delgado Jiménez, del inmueble que se encuentra localizado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; y que cuenta con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2089.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 346/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO RUIZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintidós de julio del dos mil diecisiete ALEJANDRO RUIZ GONZÁLEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ADRIÁN MIGUEL RUIZ CHAPARRO, el inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada, número 22 Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En ocho líneas de 6.47, 9.43, 0.99, 4.26, 11.17, 2.07, 8.98 y 11.24 metros, colinda con Arturo Quintana Ruiz, José A. Mendoza Quintana y Rosa Martha Quintana Ruiz.

AL SUR: En seis líneas de 8.02, 5.92, 2.75, 3.31, 4.46 y 4.72 metros, colinda con Antonio Huitrón, Rodrigo Serrano y Rosa Martha Quintana Ruiz.

AL ORIENTE: En seis líneas. 1.04, 8.81, 3.91, 0.39, 1.41 y 0.83 metros, colinda con José A. Mendoza Quintana y Rosa Martha Quintana Ruiz.

AL PONIENTE: En tres líneas. 4.01, 9.69, y 15.25 metros, colinda con Calle José Vicente Villada, Antonio Huitrón y Rodrigo Serrano.

Con superficie aproximada de 430.01 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.
2090.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 152/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ERIK ZARATE MULIA, en términos del auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, número 107-A, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.65 metros y colinda con Rodrigo Hernández Huerta; AL SUR.- en tres líneas, la primera de 5.45 metros, la segunda de 8.21 metros, ambas colindan con Araceli Hernández Espinosa y la tercera 1.50 metros y colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 5.70 metros y colinda con Rodrigo Hernández Huerta, la segunda de 0.38 centímetros y colinda con Araceli Hernández Espinosa; AL PONIENTE.- 7.37 metros y colinda con Aniceta Zarate Romero; con una superficie de 101.01 m2 (ciento uno punto un metros cuadrados). En fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con José de Jesús Hernández Espinosa, del inmueble que se encuentra localizado en calle Cuauhtémoc, número 107-A, San Buenaventura, Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 101.01 m2 (ciento uno punto un metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2091.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 301/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por IRMA SERRANO SERRANO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Riva Palacio, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 1,650 (mil seiscientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33 (treinta y tres) metros, con Besana. Al Sur: 33 (treinta y tres) metros, con avenida Riva Palacio. Al Oriente: 50 (cincuenta) metros, con José Antonio Serrano Serrano. Al Poniente: 50 (cincuenta) metros, con una línea de 17 (diecisiete) metros, antes Horacio Serrano Serrano, actualmente con Edgar Noriega Pozos; otra línea de 19 (diecinueve) metros, con Raúl Serrano Serrano; y una línea de 14 (catorce) metros, con Leonel Serrano Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2092.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 157/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROCÍO FLORES TAVIRA, en términos del auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en carretera al Centro Ceremonial, sin número, Molino Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos Líneas: La Primera 1.40 metros y la Segunda 8.40 metros, colinda con Avenida Estado de México; AL SUR.- en cuatro líneas, la Primera 3.08 metros, la Segunda de 7.00 metros, la Tercera 6.40 metros, la Cuarta 3.90 metros, colinda con Prolongación Avenida Reforma; AL ORIENTE: en tres líneas, la Primera 8.70 metros, la Segunda de 1.00 metros, la Tercera de 29.70 metros, colinda con Caño Regador; AL PONIENTE.- 30.40 metros y colinda con Avenida Reforma; con una superficie de 440.00 m2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados). En fecha diez de junio de dos mil nueve, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con María Elena Tavira Zacarías, del inmueble que se encuentra localizado en carretera al Centro Ceremonial, sin número, Molino Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, con una superficie de 440.00 m2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los catorce de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2093.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 327/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GEOVANNA CASTRO JIMÉNEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DOS DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO mismo que tiene una superficie de 518.26 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON KARINA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE DOS DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 26.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ CASTRO; AL PONIENTE: 26.00 METROS ACTUALMENTE CON JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ CASTRO; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2094.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 266/2023, el C. FRANCISCO ESTANISLAO CIRIACO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido en Barrio de San Lorenzo, sin número, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.61 metros y colinda con GABRIELA LEOCADIO ESTABNISLAO; AL SUR: 179.98 metros en seis líneas, la primera de 52.96 metros, la segunda de 39.60 metros, la tercera de 29.29 metros, la cuarta de 28.43 metros, la quinta de 17.08 metros y la sexta línea de 12.63 metros y colinda con BARRANCA; AL ESTE: 292.73 metros en nueve líneas, la primera de 26.74 metros, la segunda de 41.05 metros, la tercera de 41.65 metros, la cuarta de 23.96 metros, la quinta de 51.98 metros, la sexta de 23.25 metros, la séptima de 30.45 metros, la octava de 20.50 metros y la novena línea de 33.15 metros y colinda con BARRANCA; y AL OESTE: 234.34 metros en dos líneas, la primera de 147.34 y la segunda de 87.00 metros y colinda con LEOCADIO ESTANISLAO CIRIACO; con una superficie aproximada de 23,046.11 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cho de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 08 de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2095.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 350/2023, SERAFÍN CHIRINO ORTEGA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Juárez (los Chirinos), actualmente Privada Hidalgo, S/N, Colonia Juárez, (los Chirinos), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 9.72 Metros, con Rosa María García Bobadilla; actualmente con la C. Brenda Itzel González Núñez.

Al Sur: 10.30 Metros, con Serafín Chirino Recillas; actualmente con la C. Adriana Águila García.

Al Oriente: 9.99 Metros, con Héctor Chirino Ortega; actualmente con la C. Diana Carbajal Jasso.

Al Poniente: 9.95 Metros, con Privada Hidalgo.

Con una superficie aproximada de 99.00 M2 (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, y en proveído de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2096.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 371/2023, instaurado por JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado Primera Manzana Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-12-188-05-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 49.75 METROS Y COLINDA CON YNÉS NOGUEZ NOGUEZ, AL SUR: EN TRES LÍNEAS DE 42.79, 9.47 Y 11.13 METROS Y COLINDA CON MARTÍN NOGUEZ PALMA, ACTUALMENTE DANIEL NOGUEZ PALMA; AL ORIENTE: 39.04 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 51.90 METROS Y COLINDA CON MARIO CHIMAL, ACTUALMENTE CON MARIO CHIMAL JIMÉNEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2102.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 128/2023.

MARTHA ERIKA MARQUEZ CARRASCO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Sin Nombre, poblado de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 23.52 metros y linda con Elvia Anaya Hernández,

AL SUR: 03.78 metros y linda con Silverio Carrillo en una primer línea, 18.95 metros y linda con Elvia Anaya Hernández en una segunda línea,

AL ORIENTE: 23.04 metros y linda con Calle Sin Nombre, que es de 04.00 metros de ancho,

AL PONIENTE: 08.89 metros y linda con Silverio Carrillo en una primer línea; 14.15 metros y linda con Herculano López Venegas en una segunda línea.

Con una superficie aproximada de 500.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, el suscrito celebro contrato de compra venta con ELVIA ANAYA HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2105.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONVENGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 14486/2023, radicado en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VICTOR MANUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AGRICULTORES NÚMERO SEIS, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 240 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 24.00 METROS CON C. VICTOR MANUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, AL SUR 24.00 METROS CON MARIA ELENA MECALCO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CERRADA DE AGRICULTORES Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON MARTIN FONSECA, ya que dicho inmueble CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, LO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ACOMPAÑADO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑAN HECHOS Y PRUEBAS A LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

25-B1.-10 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 197/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERMIN ESPINOSA LEDESMA, respecto del predio denominado "TEYOCORA" ubicado en CAMINO SANTA BARBARA NÚMERO 12, COLONIA SAN IGNACIO perteneciente al Municipio de OTUMBA, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha dieciocho (18) de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SILVANO BRINGAS AVILES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 18.45 metros en triangulo por ser irregular, AL SUR 18.45 metros colinda CON TAURINO CARRILLO, AL ORIENTE 26.20 metros con CAMINO A SANTA BARBARA, AL PONIENTE 19.30 metros colinda con LEONOR AGUILAR CANALES. Con una superficie aproximada de SIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (178.00) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

624-A1.- 10 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRÍGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Haciendo notar que las publicaciones de edictos respecto de BOLETÍN JUDICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO, deberán ser sin costo para la interesada conforme a la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2174.- 13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTE DE FEBRERO Y TRECE DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ENRIQUE CANO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 774/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: el bien hipotecado en autos que se identifica como: VIVIENDA "B" NUMERO OFICIAL 411-2B, UBICADA EN LA AVENIDA BOSQUES DEL NEVADO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ NÚMEROS 200, 400, 401 Y 402, COLONIA SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 13 de MARZO del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

Por UNA SOLA OCASIÓN tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

2175.- 13 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, relativo al expediente número 929/2018, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GONZALO SÁNCHEZ AGUILAR, la C. Juez acordó:

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CALLE SAN RENÉ SIN NUMERO OFICIAL, LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, COLONIA "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'453,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN.

2176.- 13 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **87/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **LUCIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de el inmueble ubicado en **Avenida Cuauhtémoc Buenavista, s/n, El Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Portal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 556.68** metros y colinda con Calle cerrada Olimpo;

Al **SUR: 566.28** metros y colinda con kínder y baldío;

Al **ORIENTE: 38.17** metros y colinda con AVENIDA CUAUHTÉMOC BUENAVISTA;

Al **PONIENTE: 81.87** metros y colinda con ZANJA.

Con una superficie de **30,908.79 metros (treinta mil novecientos ocho punto setenta y nueve metros cuadrados).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la maestra en derecho **Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2177.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 346/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ SANCHEZ, en contra de ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION a favor de BEATRIZ SANCHEZ del bien inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 21 de Febrero de 1997 el señor ROMAN CASTILLO HERNANDEZ Y ENEMIA GRACIELA UNDA HERNANDEZ como vendedor y BEATRIZ SANCHEZ como compradora, celebraron contrato de compraventa, del inmueble PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 63.99 (setenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75.00 metros con fachada lateral con régimen No. 17, AL ESTE: 7.25 metros con fachada principal Av. Eje 8-B, AL SUR: 16.75 metros con fachada lateral con régimen No. 15, AL OESTE: 7.25 metros con fachada posterior con propiedad privada. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YOSELIN BERENICE MENDEZ PARAMO Y ALAHAN GARCIA ROSALES. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2188.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 185/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA CÁRDENAS VALLE, respecto del inmueble DENOMINADO "OTENCO", UBICADO EN CALLE GUERRERO NÚMERO 15, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.74 metros y linda con Diego Luna; AL SUR: 30.74 metros y linda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 48.11 metros y linda con Pedro Plazas; AL PONIENTE: 48.71 metros y linda con Emeterio Hernández; con una superficie de 1,478.90 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio

de contrato de compraventa, celebrado con CIRIACO CRUZ RAMIEZ, en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2189.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HERMELINDO LÓPEZ ANDRES Y VICTORIA SEPTIMO ZAPATA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 785/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TOTONACAS, NÚMERO TRES, DE LA COLONIA LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54965, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 MEROS Y COLINDA CON CALLE TOTONACAS; PRIMER SUR: 10.30 METROS Y COLINDA CON MARIO ALONSO SILVA Y GERARDO OAXACA CEBADA; SEGUNDO SUR: 00.70 METROS Y COLINDA CON TEOFILO GARCIA CONCHA; AL ORIENTE: 22 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VARGAS ALPIZAR; PRIMER PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SOFÍA GUERRERO PÉREZ; SEGUNDO PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON TEOFILO GARCIA CONCHA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2190.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1144/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, MARÍA TRINIDAD PÉREZ CASTAÑEDA, le demanda a CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V., inscribió a su favor el inmueble Parcela 109 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-36-43.95 (una hectárea, treinta y seis áreas, cuarenta y tres puto noventa y cinco centiáreas); en fecha 7 de marzo de 1999 el cujus Epigmenio Pérez González cedió la parcela que amparaba el certificado parcelario número 000000120032 a María Trinidad Pérez Castañeda; en fecha 21 de julio de 2021 me percaté que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., ya que mi cuñado J. Santos Martín Bueno Castillo hizo el trámite de Certificado de Secuencia Registral; cosa que mi señora madre asegura que mi padre nunca hizo alguna negociación con esa parcela ya que si así hubiese sido tendría dinero, y hasta el día que falleció no tenía dinero; en consecuencia en que promuevo el presente juicio para que la Escritura Pública (34,175) Volumen MDCXCIV de fecha 31 de octubre de 2011, expedida por el Notario Número 69 del Estado de México, inscrita en forma indebida a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., y en su lugar se reconozca a favor de Epigmenio Pérez González, que fue inscrita en la Partida 763, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de septiembre de 2010, expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional, con cede en Toluca, Estado de México. El licenciado Alfonso Anguiano Ramírez, por instrucciones de C. Felipe de Jesús Calderón Hinijosa, con folio 15FD00120003, se emplaza a la moral demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2191.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: A) Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a: las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con Camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomás Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (Seis mil doscientos catorce metros cuadrados). B) La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. C) La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto en contravención a las leyes prohibitivas del orden público, toda vez que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco NO EXISTE, NI HAY EVIDENCIA LEGAL DE SU EXISTENCIA, NI QUE FUERA PROPIETARIO DEL PREDIO, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. D) Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B), así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso C), la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo. E) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado esto, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, México el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2192.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1127/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE RUIZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero, número 4, Barrio San Miguel, del Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50

mts. Colinda con Placida Torres viuda de Ruiz; AL SUR: 8.20 mts. Colinda con Pedro Tapia Corona; AL ORIENTE: 12.94 mts. Colinda con Calle 5 de Febrero; y AL PONIENTE: 11.30 mts. Colinda con Carretera Avenida San Miguel, con una superficie de 143.62 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor MIGUEL RUIZ TORRES, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Santa Catarina Ayotzingo, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2194.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 909/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DIANA COPELIA HERNÁNDEZ ORTA, en términos del auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, con clave catastral 1010909496000000; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.62 metros y colinda con Sin Frente a la Vía Pública (calle Zafiro); AL SUR.- 9.84 metros y colinda con Maricela Chávez Mejía; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Rigoberto Hernández López; AL PONIENTE.- 20.40 metros y colinda con José Daniel Gabira Cantinca; con una superficie de 196.36 m2 (ciento noventa y seis punto treinta y nueve metros cuadrados). En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Felipe Lara Estévez, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, con clave catastral 1010909496000000; y que cuenta con una superficie de 196.36 m2 (ciento noventa y seis punto treinta y nueve metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÓN.- RÚBRICA.

2196.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de marzo, veintisiete de febrero del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTILLO BALLESTEROS JORGE. ROMERO SANCHEZ ROSA CARMINA expediente número 1346/2018, (...) se aclara que en proveído del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, debe decir: "VIVIENDA 53" (...) Para que tenga verificativo la audiencia (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se sirva anunciar el remate en los lugares de costumbre. (...) para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" UBICADO EN LA

CALLE JARDÍN DE LA MONTAÑA NUMERO 25, MANZANA 9 LOTE 12 VIVIENDA 63 ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADA CON EL MISMO NUMERO, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (...) por así permitirlo las labores de este juzgado y la agenda de la secretaria; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe. Doy Fe (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

2197.- 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

PABLO GUTIÉRREZ REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 119/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 405, DEL POBLADO DE SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.18 metros y colinda con CALLE MORELOS; AL SUR: 11.44 metros y colinda con FRANCISCO LÓPEZ, AL ORIENTE: 14.54 metros y colinda con MARISOL GUTIÉRREZ REYES; AL PONIENTE: 12.68 metros y colinda con LIDIO CARRILLO PALMA. Con superficie de 150.77 (CIENTO CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2198.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1325/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MÓNICA TORRES MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en camino a la Cascada del Poblado de Cañada de Alférez, del Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.60 metros y colinda con María Angela González Reyes. Al Sur: 13.60 metros y colinda con camino a la Cascada. Al Oriente: 21.95 metros y colinda con Guadalupe Martínez Muciño. Al Poniente: 22.45 metros y colinda con Rosa María Martínez Muciño. Con una superficie total de 299.80 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia en la entidad. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: treinta de noviembre de dos mil veintidós y auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2199.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 702/2022, promovió ALEJANDRO VECINO GRANADA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE TLAXOMULCO, AGUA BLANCA, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 207.00 METROS Y COLINDAN CON CASILDO MANJARREZ, POSTERIORMENTE RAFAEL MANJARREZ GIL Y ACTUALMENTE LUCIA RAQUEL MANJARREZ GIL; AL SUR: 205.88 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: mide 12.50 METROS Y COLINDAN CON CALLE NACIONAL; AL PONIENTE: mide 12.50 METROS Y COLINDAN CON PROPIEDAD DE RAFAEL BARON ACTUALMENTE NOEMI BARON PEDRAZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2531.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2200.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDITH CERÓN NIETO, en contra de MIGUEL PÉREZ RANGEL en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MIGUEL PÉREZ RANGEL haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor Miguel Pérez Rangel... HECHOS. 1. ...Manifiesto que en fecha ocho de abril de dos mil seis, contrajimos Matrimonio Civil ante el Oficial 001 de Acambay, según el acta de matrimonio número 00035 del libro número 1 de Acambay, Estado de México... 2. Bajo en imperio de dicho contrato de matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que procreamos 1 hijo de nombre Luis Brayan de apellidos Pérez Cerón el cual cuenta con quince años de edad... 3. ...declaro que el casarnos constituimos nuestro primer y único domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México. 4. ...Haciendo del conocimiento que desde e mes de agosto de dos mil seis, día en que contrajimos matrimonio habíamos estado juntos pero a partir de esta fecha partir de esta fecha que se señala es nuestra voluntad separarnos y tramitar el divorcio... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa para habitación para la señora Edith Cerón Nieto será en Calle Buenaventura Gómez 620, Colonia Ordoñez, C.P. 50453, Atlacomulco, México... SEGUNDA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa habitación para el señor Miguel Pérez Rangel, será en Domicilio Conocido, Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México... TERCERA.- Para subvenir a las necesidades durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio el señor Miguel Pérez Rangel se obliga a cumplir con todas las necesidades de manutención del menor Luis Bryan Pérez Cerón... fijándose Dos Salarios Mínimos por concepto de Pensión Alimenticia para mi hijo... CUARTA.- En lo que respecta a la patria potestad será ejercida por los dos y la designación sobre la guarda y custodia provisional así como definitiva estará a cargo de la señora Edith Cerón Nieto... y los regímenes de visita se harán conforme al convenio siguiente, buscando siempre mantener el sentido de armonía y convivencia y evitar el rencor, rechazo hacia la madre así como también par su padre, ya que ambos estamos consientes de las repercusiones que esto tuviere... QUINTA.- Forma de terminación de Régimen Patrimonial, antes, durante y después del procedimientos, así como la forma de liquidarlo después del decreto de divorcio quedará a cargo de ambos consortes toda vez que al realizarse el matrimonio se llevó a cabo por separación de bienes, así que cada uno es libre de ministrar lo que tenga... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del dos de diciembre de dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Atlacomulco Estado de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: dos de diciembre de dos mil veintidós.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretario del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

2201.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ARDU S.A.:

MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 554/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ EN CONTRA DE ARDU, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Se nos nombre como legítimos propietarios, al C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ y a la suscrita MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ respecto del bien inmueble denominado LOTE 19, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE

TULTITLAN MEXICO (ahora identificado como COLORINES 52, MANZANA 28, LOTE 19, UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO). B) La inscripción de bien inmueble ya referida en la prestación marcada en el inciso A ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENRIQUE AVILES RAMIREZ Y MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que, desde el año 1983, ARDU S.A., nos hizo entrega del inmueble ya descrito en la prestación marcada en el inciso A, para ello tuvimos que dar cierta cantidad de dinero para poder aparte el bien inmueble, es así que, desde dicho año hemos estado en posesión del bien inmueble ya referido, hecho que le consta a la C. MA SOCORRO RICO MENDIETA y ODILA SOCORRO RODRIGUEZ. 2.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO que fue hasta el 19 de junio de 1984 que el C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ e INMOBILIARIA ARDU S.A. celebraron contrato privado de compraventa a efecto de adquirir la propiedad del inmueble señalado en la prestación marcada en el inciso A, inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colindan con lindero, AL SUR: 10.00 metros, colinda con lote 17, AL ORIENTE: 23.50 colinda con lote 20. AL PONIENTE: 23.50 colinda con 18, cabe mencionar que este hecho me consta debido a que yo acompañe a mi hoy difunto esposo a la firma del contrato. De igual manera, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que jamás se nos dio un duplicado de dicho contrato, sin embargo, a mi esposo le entregaron diversos pagares y recibos de pago, respecto a la cantidad que estuvimos pagando del inmueble materia de la presente litis, manifiesto bajo protesta de decir verdad que debido al tiempo transcurrido varios de ellos ya no los tengo, sin embargo anexo los siguientes: pagare 1/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 2/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 3/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 4/4 de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 5 de enero de 1985, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 24 de marzo de 1987. 3.- El día 30 de mayo de 1987 mi esposo ENRIQUE AVILES RAMIREZ liquido el precio total del inmueble ya descrito, tal como se acredita con el respectivo recibo sellado por ARDU S.A. 4.- Que, en meses posteriores a la liquidación del pago, ARDU S.A. ya se encontraba gestionando la entrega de las escrituras del inmueble referido en la prestación marcada en el inciso A, sin embargo, semanas después desaparecieron de sus oficinas ubicadas en Calle Mar 21, Unidad Morelos, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México. 5.- Que desde 1983 tomamos posesión de manera PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y PUBLICA del bien inmueble ya referido en la prestación marcada con el inciso A, hecho que le consta a los C. ODILA SOLORIO RODRIGUEZ y MA SOCORRO RICO MENDIETA. 6.- Que desde que tomamos posesión de dicho inmueble, mi esposo y yo ejercitamos actos de dominio respecto del mismo, realizando el pago de todos los servicios, así como las mejoras del bien inmueble, tal como les consta a los testigos ya referidos en el numeral 5. 7.- Que es ARDU S.A. quien aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 8.- Que anexo al presente escrito la Constancia de Alineamiento y número oficial en donde consta cual es la dirección actual del inmueble materia del presente contrato. 9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el actual domicilio fiscal de la moral ARDU S.A. es por este hecho que solicito a su señoría se ordene se gire oficio a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE ECONOMIA EN ATENCIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE RAZONES Y DENOMINACIONES SOCIALES, REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ordenándose informe a este H. Juzgado el domicilio fiscal de ARDU S.A. a fin de que sea debidamente emplazada. 10.- Que anexo al presente escrito Copia Certificada del auto declarativo de herederos y de la Junta de herederos radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México bajo el expediente 1504/2019, en donde consta el nombramiento de albacea de la suscrita a bienes del C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ, no omito mencionar que el de cujus estuvo casado con suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal. 11.- Anexo al presente, copia certificada de la sentencia del Procedimiento Judicial no Contencioso de Identidad de Persona de MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ de fecha 23 de julio de 2019 radicada en el expediente 1025/2019 en el Juzgado Sexto Familiar de Cuautitlán, México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha a veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MA CARIDAD RAMIREZ PÉREZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada ARDU S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2205.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"JUAN PRADO VÁZQUEZ".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO LEOBARDO LOPEZ TRINIDAD Y MA DEL CARMEN CALDERON OROZCO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y JUAN PRADO VÁZQUEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "PRADOS DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE GOLFO DE CORINTO MANZANA 125 (CIENTO VEINTICINCO), LOTE 53 (CINCUENTA Y TRES), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ADMONISTRATIVAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 56, MANZANA 7, PRADOS DE SANTA CLARA, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el 06 (SEIS) DE ENERO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 54; AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 52; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE GOLFO DE CORINTO. MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

B.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito respecto del inmueble citado en la prestación anterior.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 06 de enero de 1978, mediante contrato privado de compraventa suscrito por JUAN PRADO VÁZQUEZ como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, JUAN PRADO VÁZQUEZ, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio, solicitud de certificado de inscripción, certificado de inscripción, manifestación de traslado de dominio, 29 recibos de pago del impuesto predial, formato gratuito con baucher, manifestación de valor catastral, manifestación de valor catastral folio 01-01- 211081 con Boucher, recibo de pago digital de impuesto inmobiliarios, dos recibos oficiales, 24 recibos de pago de agua, contrato de compraventa, seis credenciales para votar, una cédula profesional, una cédula digital; en consecuencia, a través del auto dictado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JUAN PRADO VÁZQUEZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste Órgano Jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la Oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2206.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 523/2020.

EMPLAZAR.

RUBÉN ALFREDO VILLEGAS.

GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ, promoviendo en su calidad de representante legal de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ, promueve demanda en el expediente 523/2020, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ Y RUBÉN ALFREDO VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ sobre el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 192.00 M2 (ciento noventa y dos metros cuadrados); y cuenta con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 24.00 M2 con el lote 2; al SUR, en 24 m2 con lote 4, al ORIENTE en 8 M2, con CALLE SAN CRISTOBAL; y al PONIENTE en 8 m con LINDERO DE LA PROPIEDAD, inmueble el cual ha poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, B) Se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la declaración de usucapión, consumada de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en carácter de propietario del bien inmueble antes mencionado. HECHOS 1.- El 10 de enero de 2009, LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ en su carácter de vendedor celebró contrato con JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en su carácter de comprador respecto del bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, del contrato se desprende en el apartado de antecedentes que LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, había adquirido el inmueble de VIRGILIO NUÑEZ LÓPEZ, mismo que es quien aparece en las boletas de pago predial, en dicho contrato se estableció el pago de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, motivo por el cual le fue entregada la posesión a mi representante, poseyéndolo de buena fe, así mismo se precisa que el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito bajo la partida número 666, volumen 477, libro 1, sección 1 de fecha 15 de diciembre de 1981 actualmente folio real electrónico: 00376801; 3.- Se anexa el certificado de inscripción del bien inmueble en el cual se precisa que se encuentra inscrito a nombre de RUBEN ALFREDO VILLEGAS, de quien se demanda la usucapión.

Por lo que en cumplimiento a la ordenado en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó se emplace por medio de edictos a RUBEN ALFREDO VILLEGAS, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto de nueve (9) de mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2208.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince se admitió la demanda y por auto de fecha de ocho de noviembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración Judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicada en: COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, UBICAD EN CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 144, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00273289, B) Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita fin de que se declare legítima propietaria del mismo, C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de noviembre del año dos mil veintiuno.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2209.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ABRAHAM MADRID CAUDILLO, promueve demanda en el expediente 508/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a su favor, del bien inmueble ubicado en la Casa número CATORCE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 m2 (CIENT METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.00 metros con calle 15, AL SUR: En 14.00 metros con casa 13, AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle Interior, y AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 17. Inmueble el cual ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor de ABRAHAM MADRID CAUDILLO, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día catorce de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble referido, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Adquirió de buena fe el bien inmueble, descrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticinco (225), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238614, tal y como se acredita con el certificado de inscripción; 3.- Desde el día catorce de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva a poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado; 4.- Se ha hecho cargo de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud poder dominio pleno y exclusivo que detenta, dada la calidad de dueño que ostenta Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2210.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A ROBERTO MORALES MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente 1053/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por YOLANDA GOMEZ MORAN en contra de ROBERTO MORALES MONTOYA e INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en este Juzgado, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO MORALES MONTOYA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: "A. La prescripción positiva por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM); C. Se le declare dueño del predio que ampara el Número de Folio Real 00342240 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM), D. Que se le ordene al H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS se haga el respectivo traslado de dominio a mi favor del inmueble ubicado en CALLE CIRRES MANZANA 2 LOTE 2 COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, D. La tildación o cancelación del actual registro y la inscripción de a sentencia; F. El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. En fecha 20 de AGOSTO del AÑO 1985, tome posesión en calidad de dueño por la compraventa privada que me hiciera su legítimo poseedor y propietario el señor ROBERTO MORALES MONTOYA,

respecto del inmueble en cita cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE 09.95 METROS CON LOTE 34. AL ESTE 10.68 METROS CON CALLE MANGLE, AL NORESTE 11.31 METROS CON LOTE 1. AL SUROESTE 15.20 METROS CON LOTE 3, teniendo una superficie total de 131.89 metros cuadrados. 2. El terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). 3. La posesión que he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y le empecé hacer modificaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2214.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI MOYA LOPEZ en su carácter de albacea de RAUL MARTINEZ JUAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1511-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.58 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 35.40 METROS Y COLINDA CON LUMPERCIO HERNANDEZ HUERTA.

AL ORIENTE: 33.48 METROS, Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL PONIENTE: 33.99 METROS Y COLINDA CON VERONICA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,162.30 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOYFE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

2215.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 46/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, promovido por GUADALUPE FARÍAS BARAJAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO LOTE 2, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con LEONOR BARAJAS FIGUEROA.

AL SUR: 10.00 metros con FRANCISCO AVILA.

AL ORIENTE: 10.60 metros con SEGUNDA CERRADA DE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: 10.60 metros con MARÍA PETRA RODRÍGUEZ MENESES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106.00 CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2216.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 944/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENJAMÍN GOMEZ CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 111, SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.75 metros con JESÚS RAMÍREZ actualmente DAVID SEBASTIAN RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 22.71 con CELIA RENEDO RIOS; AL ORIENTE: 38.75 metros con ANTONIO GONZÁLEZ actualmente CALLE FRESNOS, AL PONIENTE: 41.27 metros con DAVID RAMÍREZ ESQUIVEL actualmente DAVID SEBASTIAN RAMÍREZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 937.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2217.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2152/2022, YURIDIANA GARCÍA PEZCADOR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Cerrada Galicia sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 266.00 m2 (doscientos sesenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.65 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON JOVAN GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON GLORIA GALICIA; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) días de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2218.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE AURELIO ARENAS SALINAS, HACIENDO SABER QUE RECLAMAN LA HERENCIA HUGO, LORENA, MA. DE LOURDES, JUAN CARLOS, OSCAR, LUIS MANUEL, GUSTAVO BIRGILIO, EVANGELINA ELENA, SERGIO, MARIA ESTHER, GABRIEL, TODOS DE APELLIDOS ARENAS QUINTERO, ASÍ COMO FELICIANA CELIA, MARIA GUADALUPE y MA. GUADALUPE GLORIA DE APELLIDOS MORENO ARENAS Y TERESA QUINTERO TORRES, EN SU CARÁCTER DE COLATERALES, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A RECLAMAR DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS. El Ciudadano Juez dicto un acuerdo en el expediente número 36/2022, que en lo conducentes dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veinte de junio de dos mil dos.

Atenta a la razón que antecede, con fundamento en lo establecido en el artículo 154, 155 y 957 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, abrogado, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, en atención a que la sucesión fue denunciada por colaterales, se debe de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral invocado en el último término, en consecuencia, se manda fijar

avisos en la presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en los Estrados de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de AURELIO ARENAS SALINAS, haciendo saber que reclaman la herencia HUGO, LORENA, MA. DE LOURDES, JUAN CARLOS, OSCAR, LUIS MANUEL, GUSTAVO BIRGILIO, EVANGELINA ELENA, SERGIO, MARIA ESTHER, GABRIEL, todos de apellidos ARENAS QUINTERO, así como FELICIANA CELIA, MARIA GUADALUPE y MA. GUADALUPE GLORIA de apellidos MORENO ARENAS Y TERESA QUINTERO TORRES, en su carácter de colaterales, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamar dentro de los cuarenta días.

Asimismo, se manda publicar por medio de edictos, dos veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación en este Municipio. Ante tales consideraciones queda sin efecto la citación para dictar sentencia. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por dos veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de junio de dos mil dos y diez de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

652-A1.- 13 y 24 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

CANDIDO GARCÍA CUREÑO, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/219/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha nueve de julio del año dos mil quince (2015), celebró contrato de compraventa con MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble denominado "DOLORES ALMARCIGOS", ubicado en Calle Abasolo, sin número, Barrio Dolores, en Temascalapa, Estado de México, actualmente Calle Abasolo, sin número, Barrio Dolores, en Temascalapa, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 30.90 metros y colinda con JULIA MARGARITA COPCA MENDOZA.

AL SUR: en 31.20 metros y colinda con CÁNDIDO GARCÍA CUREÑO.

AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CÁNDIDO GARCÍA CUREÑO.

AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO.

Con una superficie de 302.00 trescientos dos puntos cero metros cuadrados.

2.- Que el inmueble de referencia desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, que exhibe plano descriptivo y de localización para tener la certeza de su ubicación.

3.- Que dicho predio no cuenta con datos registrales porque lo adquirió mediante contrato de compraventa, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos prediales y que no está sujeto al régimen de bienes ejidales, ni tampoco afecta bienes del dominio público, que lo acredita con los documentos en los que constan tales circunstancias.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

653-A1.- 13 y 18 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - WENDY DOLORES ZAMORA OAXACA, bajo el expediente número 312/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.28 METROS CON PAULINA OAXACA FLORES; AL SUR:

17.34 METROS CON CRESCENCIO OAXACA OCAÑA ACTUALMENTE JOSE LUIS MATA PEDRAZA; AL ORIENTE: 10.07 METROS CON INES OAXACA OAXACA; AL PONIENTE: 8.50 METROS CON CERRADA DE FRANCISCO VILLA; con una superficie de 162.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

654-A1.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - DENISSE BORJA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 253/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ PONIENTE, NÚMERO CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (5059), BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.85 metros con Avenida Juárez Poniente; AL SURESTE: en 32.55 metros con Arenas Sánchez Gaspar; AL SUROESTE: en 10.35 metros con Mendoza Ponce Arturo y Mendoza Flores Hermenegildo; AL NOROESTE: en 1.40 y 31.10 metros con Borja de Olivares Yolanda; con una superficie de 341.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, en funciones de Secretario.- FIRMA.-RÚBRICA.

655-A1.- 13 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 282/2023, relativo a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACION DE PERSONAS de JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, dando cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés y señalando como hechos del presente juicio, que JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Fernando González Roa, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, saliendo del referido domicilio el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve a la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, última vez que se le vio físicamente el día trece de enero al no saber nada del referido acudieron a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ver si a través de dicha dependencia podría dar información si había salido del país rumbo a Texas, informando que no tenían ningún informe al respecto, reportando la desaparición mediante diversas publicaciones en páginas de internet en los Estados Unidos de América, dando inicio a la averiguación previa número NO/DIF/29/99 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dando como resultado la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, en consecuencia se ordena la citación del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, a través de edictos que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NAURALES en el BOLETIN JUDICIAL, en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Av. Ferrocarril Acámbaro No. 45, esq. Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés. Expedido por el LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

656-A1.- 13, 19 y 25 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 344709/38/2022, La C. MARIA DE LA LUZ SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TLALNEPANTLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO IXAYOC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 52.30 METROS CON AARON SANCHEZ VIVAR; AL NORTE: 14.45 METROS CON AARON SANCHEZ VIVAR; AL SUR: 66.90 METROS CON GERONIMO SANCHEZ VIVAR; AL ORIENTE: 40.20 METROS CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, AL PONIENTE: 36.55 METROS CON IGNACIO SANCHEZ VIVAR. Con una superficie aproximada de: 2,572.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de octubre del año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349706/47/2022, El C. FEDERICO RODRIGUEZ OLGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "MEDINACO", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, EN OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.00 Y 20.30 METROS Y LINDA CON RAUL RODRIGUEZ OLGUIN; AL SUR: 51.13 METROS Y LINDA CON NESTOR RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 13.75 METROS Y LINDA CON FELIX SOBERANES RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 9.28 METROS Y LINDA CON RAUL RODRIGUEZ OLGUIN Y 4.96 METROS CON CALLE ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 433.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de FEBRERO del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349712/51/2022, El C. RAUL RODRIGUEZ OLGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "MEDINACO", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, EN OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.13 METROS Y LINDA CON MARCIAL OLALDDE Y 23.23 METROS Y LINDA CON FIDEL RODRIGUEZ OLGUIN; AL SUR: 20.30 Y 31.00 METROS Y LINDA CON FEDERICO RODRIGUEZ OLGUIN; AL ORIENTE: 10.51 METROS Y LINDA CON FELIX SOBERANES RODRIGUEZ Y 9.28 METROS CON FEDERICO RODRIGUEZ OLGUIN; AL PONIENTE: 17.30 METROS Y LINDA CON FIDEL RODRIGUEZ OLGUIN Y 4.29 METROS CON CALLE ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 462.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349713/52/2022, El C. a YAIR ARELLANO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "PALMATITLA", UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO S/N, EN LA COMUNIDAD DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.65 METROS Y LINDA CON MIGUEL RENDON ALVARADO; AL SUR: 4.65 METROS Y LINDA CON SANTOS YESCAS PEDRAZA; AL ORIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL PONIENTE: 13.60 METROS Y LINDA CON MIGUEL RENDON ALVARADO. Con una superficie aproximada de: 65.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 350584/65/2022, EL C. JUAN MANUEL VERGARA GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TECHACHALA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, SAN SALVADOR ATENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 1.20 MTS. Y COLINDA CON PROLONGACION LIBERTAD Y LA SEGUNDA MIDE 4.30 MTS. Y COLINDA CON CONSOLACION MENDEZ; SUR: MIDE 5.50 MTS. Y COLINDA CON J. TRINIDAD MONROY; ORIENTE: MIDE 15.71 MTS. Y COLINDA CON FILIBERTO VERGARA VIVAS; PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 12.75 MTS. Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES TREJO VISUETH Y LA SEGUNDA MIDE 3.00 MTS. Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 86.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 350576/61/2022, EL C. JESUS NAZARIO DUANA CALDERON, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CERRADA CAMINO VECINAL A TEZOYUCA NUMERO NUEVE DE LA POBLACION DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO ALFARO; AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON JACINTO OLIVEROS AVALOS; AL ORIENTE: 10.60 METROS Y COLINDA CON AURELIO TREJO; AL PONIENTE: 10.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA CAMINO VECINAL A TEZOYUCA. Con una superficie aproximada de: 206.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 351362/69/2022, EL C. EZEQUIEL MARTINEZ TINOCO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ESTEBAN", UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 M. Y LINDA CON CALLE AZALEA; AL SUR: 15.00 M. Y LINDA CON EL SR. NICOLAS TABLERO ROMEROS; AL ORIENTE: 30.50 M. Y LINDA CON LA SRA. HORTENCIA PLATA MORENO; AL PONIENTE: 30.50 M. Y LINDA CON LA SRA. MARIA FELIX LAZCANO JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 457.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 350585/66/2022, EL C. JUAN CARLOS ESCOBAR MEZA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "ATLALI", UBICADO EN CERRADA INSURGENTES BARRIO DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS Y LINDA CON SALVADOR MARTINEZ; AL SUR: 8.40 METROS Y LINDA CON CERRADA INSURGENTES; AL ORIENTE: 58.50 METROS Y LINDA CON GREGORIA VILLA; AL PONIENTE: 59.20 METROS Y LINDA CON MARIO BORGONIO ALANIS. Con una superficie aproximada de: 488.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 350581/62/2022, EL C. MISAEL CRUZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "ZANJACLALE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 14 DE FEBRERO S/N, SAN CRISTOBAL NEXQUIIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y

LINDA: NORTE: MIDE 14.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA SALAZAR AYALA; SUR: MIDE 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANDRES CRUZ RAMIREZ; ORIENTE: MIDE 7.33 MTS. Y COLINDA CON CALLE 14 DE FEBRERO; PONIENTE: MIDE 7.33 MTS. Y COLINDA CON DOMITILA DELGADILLO PINEDA. Con una superficie aproximada de: 102.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 350583/64/2022, EL C. RAUL HERNANDEZ NORBERTO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN LA LOMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON VIDAL VILLA ESPINOZA; AL SUR: MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON MARTIN HERNANDEZ; AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON MELQUIADES SERMEÑO. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349739/57/2022, La C. ALEJANDRA MALDONADO BERROCAL, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL HUITZACHE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.80 METROS Y LINDA CON ANDRES MANCILLA; AL SUR: 14.80 METROS Y LINDA CON MIGUEL BERROCAL; AL ORIENTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE JOSE LIMON; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON ISIDRO VIANA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de enero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349701/44/2022, EL C. OCTAVIO ADAN ARELLANO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "PALMATITLA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.61 METROS Y LINDA CON RODOLFO YZQUIERDO PADILLA; AL SUR: 12.98 METROS Y LINDA CON MANUEL PEDRAZA CERON; AL SUR: 3.97 METROS Y LINDA CON ABEL ARELLANO DIAZ. AL ESTE: 13.50 METROS Y LINDA CON VICTOR GALLEGOS; AL ESTE: 0.95 CENTIMETROS Y LINDA CON ABEL ARELLANO DIAZ; AL OESTE: 18.59 METROS Y LINDA CON CALLE 18 DE MARZO. Con una superficie aproximada de: 257.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 346349/39/2022, La C. GENOVEVA DIAZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE QUE ESTA UBICADO EN LA CALLE ALLENDE No. 9, COMUNIDAD OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, C.P. 56030, QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "TLACPAC" DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 66.81 METROS CON MARIA TERESA CASTRO RIVERA; AL SUR: 66.40 METROS CON MAURICIO MANCILLA FERNANDEZ, YOLANDA REYES GUTIERREZ Y LIZBETTE RODRIGUEZ BUENDIA; AL ORIENTE: 21.70 METROS FIDEL ROJAS DE LA O; AL PONIENTE: 23.95 METROS CON CALLE ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 1,520.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de noviembre del

año 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 351382/70/2022, El C. SERGIO VELAZQUEZ ATILANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SABINO ROJAS, AL SUR: 26.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 100 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FERNANDO VALENCIA, AL PONIENTE: 100 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PALEMON JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 2,600 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de enero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 349707/48/2022, La C. TERESA PEÑA MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN LA POBLACION DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON MARTIN RAMIREZ DEL RIO; AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON ENRIQUE CABRERA DIAZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALZADA DE GUADALUPE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON DOMINGA DE LA O. Con una superficie aproximada de: 230.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de enero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 348048/41/2022, El C. GIOVANNY EDUARDO COVARRUBIAS PAZARAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "LA FRANCA", UBICADO EN LA CALLE CUICUIXCO S/N, LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE 1: 62.79 MTS CON C. SOTERO VELAZQUEZ GONZALEZ; NORESTE 2: 60.78 MTS CON CALLE TEHUEHUETL; NORESTE 3: 9.08 MTS CON FRANCISCO RIVERO; SURESTE 1: 27.97 MTS CON SILVESTRE N; SURESTE 2: 16.99 MTS CON C. FRANCISCO RIVERO. SURESTE: 3: 42.08 MTS CON C. SILVESTRE N; NOROESTE 1: 84.59 MTS CON C. JOSE FRANCISCO JAVIER GUZMAN ALANIS Y PRIVADA DE 3 MTS DE ANCHO; NOROESTE 2: 33.60 MTS CON C. SOTERO VELAZQUEZ GONZALEZ; SUROESTE 1: 74.33 MTS CON CALLE CUICUIXCO; SUROESTE 2: 34.81 MTS CON C. FRANCISCO RIVERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 7532.82 METROS CUADRADOS. Con una superficie aproximada de: 7532.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1984.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 740925/66/2022, El o la (los) C. SOCORRO MONDRAGON CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MIGUEL HIDALGO S/N, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.75 METROS Y COLINDA CON ADELA CARAPIA CORTES, AL SUR: 24.75 METROS Y COLINDA CON MARLENE ESTRADA PEREZ, AL ORIENTE: 6.67 METROS Y COLINDA CON LUIS PEREZ, AL PONIENTE: 6.67 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 165.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de marzo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1995.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 121762/03/2023, EL O LA (LOS) C. ROCÍO MOLINA NÚÑEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CALLE SIN NOMBRE S/N, EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA; DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE..." (SIC), ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: "...AL NORTE: 91.66 MTS. CON SR. LUIS GÓMEZ ENSUASTEGUI, AL SUR: 91.66 MTS. CON SR. JUAN LINAS, AL ORIENTE: 24 MTS. CON SARA LEDESMA GÓMEZ, AL PONIENTE: 24 MTS. CON CARRIL..." CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: "...2,200 MT2..."

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2065.- 10, 13 y 18 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 751972/3/2023, El o la (los) C. FABIAN ISAIAS MARTINEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 21, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte, 19.02 metros, diecinueve metros dos centímetros, con Sucesión de María Neri; Al Sur, 18.80 metros, dieciocho metros ochenta centímetros, con Calle de Independencia; Al Oriente, 13.80 metros, trece metros ochenta centímetros, con cerrada de Independencia; Al Poniente, 13.25 metros, trece metros veinticinco centímetros, con Francisco Martínez Santiago. Con una superficie aproximada de: 255.75 M2 doscientos cincuenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de marzo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2101.- 10, 13 y 18 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 364188/12/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ÁGUILA Y CERRADA DE HIDALGO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.10 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 14.15 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.70 METROS CON AMADO SANDOVAL PLAZCA; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 348.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2179.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 360258/07/2023; LA C. ALONDRA TORRES SOSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO PARTICULAR DENOMINADO COMO LOTE 1, DE LA MANZANA G, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON COLINDA CON CALLE CANOAS; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE 05; AL ORIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON LOTE 02; AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON CALLE POPOCATÉPETL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 476.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2181.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 362765/09/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHICHILCO", LOCALIZADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA CON MIRAVALLE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.40 METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL SUR: 23.40 METROS CON ALBERTO VALLEJO RUBIO; AL ORIENTE: 09.93 METROS CON FELICIANA GUZMÁN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2182.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 363611/11/2023; LA C. JANET MIRIAM GALICIA DEL CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNO, NÚMERO 24, ENTRE CAMINO A ZULA Y 1RA. CERRADA DE FRESNO, BARRIO AYOTEPEC, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.59 METROS CON CALLE FRESNO; AL SUR 1: 01.22 METROS CON CIRILO AGUILAR MILLÁN; AL SUR 2: 13.09 METROS CON CARLOTA BERENICE GASTELUM VALLEJO; AL SUR 3: 14.89 METROS CON VÍCTOR BECERRIL MUNGUÍA; AL ORIENTE: 22.30 METROS CON MARÍA LUMINOSA CHAVARRÍA FLORÍN; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 662.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2183.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 362767/10/2023; LA C. TERESA SANDOVAL CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPEYAHULIXPA", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 4, ENTRE CALLE MIRAVALLE Y CALLE PÍPILA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.19 METROS CON ISAÍAS TORRES SANDOVAL; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PÍPILA; AL ORIENTE: 25.45 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 25.45 METROS CON J. GUADALUPE GALICIA TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 498.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2184.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 744905/1/2023, El o la (los) C. CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DEL ORO Y AV. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: PONIENTE: 23.33 MTS. CON CELIA VAESA CRUZ VDA. DE DIAZ, ORIENTE: 23.33 MTS. CON DIONISIA VDA. DE ROMERO, NORTE: 5.82 MTS. CON CERRADA DEL ORO, SUR: 5.82 MTS. CON EZEQUIEL ESTRADA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 135.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2186.- 13, 18 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 752560/5/2023, El o la (los) C. ELSA JULIANA BENHUMEA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA CABECERA 3ERA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN VARIAS LINEAS: 18.00 MTS; 18.30 MTS; 21.50 MTS; 7.00 MTS; 13.20 MTS; 9.30 MTS; 14 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA FEDERAL. SUR: 75.10 MTS. Y COLINDA CON EL LIC. ARMANDO BERNAL. ORIENTE: 21.50 MTS. Y COLINDA CON HILDA ROSARIO BENHUMEA RUBIO. PONIENTE: 18.20 MTS. Y COLINDA CON CLAUDIO CUAUHTEMOC BENHUMEA GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 1,741.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio y/o paradero de la C. HILDA ROSARIO BENHUMEA RUBIO, colindante al viento ORIENTE del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de marzo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2187.- 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **39,888**, volumen **1544** de fecha **21** de **febrero** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO TORRES RAMIREZ**, mediante la cual **MARGARITA GARCIA CORONA, SUSANA TORRES GARCIA Y ARTURO TORRES GARCIA**, la primera de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 16 de marzo del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1907.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,003**, volumen **1549** de fecha **15** de **marzo** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN ECHEVERRIA AGUIRRE**, mediante la cual **OFELIA REYES VERGARA, BLANCA LILIA**

ECHEVERRIA REYES y JAVIER MARTIN ECHEVERRIA REYES, la primera de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 16 de marzo del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1908.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,979** de fecha 3 de marzo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE ANDRADE GARCIA** que solicita la señora **Rafaela Cuevas Amezcuita** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia de la señora **Mónica Andrade Cuevas**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Mónica Andrade Cuevas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,977** de fecha 1º de marzo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUSTAQUIA MARTINEZ SALVADOR** a solicitud del señor **Mario Vargas Mauricio** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Victoria, Silvia, Luz del Carmen, Miriam, Ángeles y Josefina** todas de apellidos **Vargas Martínez**, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Ángeles Vargas Martínez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1º de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,970** de fecha 23 de febrero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBEN HERNANDEZ** también conocido como RUBEN HERNANDEZ ESCOBAR que solicita la señora **Juana Aquino** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Juan Carlos Hernández Aquino**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Juan Carlos Hernández Aquino**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de febrero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,789 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)** del volumen **357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **PRIMERO de MARZO** del dos mil **VEINTITRES**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SALVADOR MORAN**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA MORALES MENDOZA** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y del señor **JOSÉ LUIS SALVADOR MORALES** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de marzo de 2023.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1933.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64,767**, volumen **1,291**, de fecha **28 de Enero de 2023**, los señores **J. ANTONIO MARTÍNEZ RESENDIZ, MANUELA LILEANA, EDGAR ANTONIO y BRIAN**, todos de apellidos **MARTÍNEZ ESCAMILLA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL REFUGIO ESCAMILLA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de agosto del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1964.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,825, volumen 1,291, de fecha 21 de Febrero de 2023, la señora **VERÓNICA ROMAN VENTURA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS PARADA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de abril del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1965.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,795, volumen 1291, de fecha 11 de Febrero de 2023, los señores **RICARDO MORÁN RAMÍREZ**, también conocido como RICARDO MORÁN, **OLGA LORENA, RICARDO, ENRIQUE OCTAVIO, AMALIA** y **GABRIELA AZUCENA**, todos de apellidos **MORÁN GARCÍA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SEÑORA AMALIA GARCÍA**, también conocida como AMALIA GARCÍA GARCÍA DE MORÁN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 6 de enero del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1966.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64800, volumen 1292, de fecha 14 de Febrero de 2023, el señor **NELSON MORELOS MACEDA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de julio del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1967.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64808, volumen 1292, de fecha 17 de Febrero de 2023, los señores **ROGELIO JARA CÁRDENAS, ROSA MARÍA, ANA LILIA, ROGELIO, PATRICIA** y **MAYRA ESPERANZA**, todos de apellidos **JARA CÁRDENAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ASUNCION ESPERANZA CARDENAS VALDES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de mayo de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1968.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **64877** volumen **1293**, de fecha **13 de Marzo de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MA. GUADALUPE AVILA MARTINEZ**, también conocida como **MA GUADALUPE ÁVILA** y **MARÍA GUADALUPE ÁVILA**, compareciendo el señor **VICTOR RIVERA AVILA** a título de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y **“ALBACEA”**. Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1969.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,173

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,173** de fecha **02 de febrero** del año **2023**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión a bienes del señor **EVARISTO DÍAZ TORRES**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, **ENRIQUE DÍAZ CHÁVEZ**, **ROSALBA DÍAZ CHÁVEZ**, **MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CHÁVEZ**, **EVARISTO DÍAZ CHÁVEZ** y **MARIO DÍAZ CHÁVEZ**, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a **03 de febrero** de **2023**.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

587-A1.- 28 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 44,351, volumen 751, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **RAFAEL BAUTISTA OFELIA**, también conocido como **RAFAEL BAUTISTA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **EUSTOLIA CASTRO RUBIO**, **RICARDO BAUTISTA CASTRO**, **SAGRARIO BAUTISTA CASTRO**, **VICTORINO BAUTISTA CASTRO**, **LORENA BAUTISTA CASTRO** y **ARGELIA BAUTISTA CASTRO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **RICARDO BAUTISTA CASTRO**, **SAGRARIO BAUTISTA CASTRO**, **VICTORINO BAUTISTA CASTRO**, **LORENA BAUTISTA CASTRO** y **ARGELIA BAUTISTA CASTRO**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **RAFAEL BAUTISTA OFELIA**, también conocido como **RAFAEL BAUTISTA**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2178.- 13 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por instrumento número 140,269 de fecha 29 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA VILLALPANDO MARTÍNEZ**, solicitada por el señor **JOSÉ RANULFO CONCHA MARTÍNEZ**, en su calidad de presunto heredero, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 02 de abril del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MÉX.

2185.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diecinueve mil seiscientos veintitrés, volumen setecientos treinta y nueve, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSARIO SOTELO MENA, a solicitud de la señoras PATRICIA ROSALIA PEREZ SOTELO, BERTHA MAGDALENA PEREZ SOTELO, MARIA DEL ROSARIO PÉREZ SOTELO y PAULINA ENRIQUETA PÉREZ SOTELO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

08 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2193.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diecinueve mil seiscientos veinticuatro, volumen setecientos treinta y nueve, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN PÉREZ MENDOZA, a solicitud de la señoras PATRICIA ROSALIA PEREZ SOTELO, BERTHA MAGDALENA PEREZ SOTELO, MARIA DEL ROSARIO PÉREZ SOTELO y PAULINA ENRIQUETA PÉREZ SOTELO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

08 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2195.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **119,716**, Volumen **2,876**, de fecha **24 de Febrero de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ERNESTO CRUZ PÉREZ** que otorgaron los señores **ERNESTO, CAROLINA, SELENE ELIZABETH** y **ANDREA VIRGINIA**, todos de apellidos **CRUZ LEMUS** en su calidad de descendientes en primer grado, por su propio derecho y la señora **DOLORES HORTENSIA LEMUS DURAN** en su calidad de Cónyuge Supérstite, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.**

2202.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,165 (dieciséis mil ciento sesenta y cinco), del Volumen 317 (trescientos diecisiete) ordinario, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE RODOLFO HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores MÓNICA YOLANDA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, GERARDO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, GILBERTO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, JOSUÉ DAVID HERNÁNDEZ GUADARRAMA Y RICARDO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores CANDELARIO ZARATE ESQUIVEL Y JOSÉ AGUSTÍN SANTOS RAMÍREZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2203.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,164 (dieciséis mil ciento sesenta y cuatro), del Volumen 318 (trescientos dieciocho) ordinario, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA CID, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA

DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores MÓNICA YOLANDA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, GERARDO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, GILBERTO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, JOSUÉ DAVID HERNÁNDEZ GUADARRAMA Y RICARDO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES NAVIDAD y BIBIANA MONTES DE OCA MEDINA.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2204.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,081, con fecha de firma dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS PORFIRIO CASTREJÓN VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **ITZIA LEONOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, VALERIA MEGUMY CASTREJÓN RAMÍREZ y CARLOS BISMARCK CASTREJÓN RAMÍREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ITZIA LEONOR RAMÍREZ GONZÁLEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **VALERIA MEGUMY CASTREJÓN RAMÍREZ y CARLOS BISMARCK CASTREJÓN RAMÍREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de marzo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

659-A1.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,055, con fecha de firma diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO DORANTES CASTRO**, a solicitud de la señora **MARIA MARCELA SOFIA CASTRO Y ORTIZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar de ascendiente en línea recta en primer grado de la señora **MARIA MARCELA SOFIA CASTRO Y ORTIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de marzo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

660-A1.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,182**, firmada con fecha 30 de marzo del 2023, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA EXCUSA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO DURÁN VALADEZ**, que otorgó la señora **GUADALUPE PALOS HURTADO** también conocida con el nombre de **M. GUADALUPE PALOS HURTADO**, y el señor **ALEJANDRO DURÁN PALOS**, en su carácter de albacea, coheredero y legatario a favor de sí mismo y en representación de los señores **MARIA GUADALUPE, ROBERTO** y **MARÍA YOLANDA** todos de apellidos **DURAN PALOS**, en su carácter de coherederos y legatarios, manifestó que procederá a realizar el inventario y avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 10 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

661-A1.- 13 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **63,619**, otorgada el **10 de enero de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA HERNÁNDEZ TOVAR** a solicitud de las señoras **MARÍA EUGENIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA PÉREZ HERNÁNDEZ, BLANCA GABRIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 31 DE MARZO DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

662-A1.- 13 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **63,840**, otorgada el **06 de marzo de 2023**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA FELIX VALDESPINO MARÍN** a solicitud del señor **RODOLFO VELÁZQUEZ VALDESPINO**.

NAUCALPAN, MÉX., A 31 DE MARZO DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

663-A1.- 13 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. IGANACIO OSNAYA ROMERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **693**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 849 DEL VOLUMEN 512 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA, VOLUMEN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. EN LA QUE HIZO CONSTAR QUE COMPARECEN EL SEÑOR HECTOR EDUARDO OSNAYA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ACUMULADA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA ROMERO CHUPIN VIUDA DE OSNAYA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE SE IDENTIFICA COMO MITAD DEL LOTE NUMERO CIENTO VEINTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MITAD DEL LOTE NUMERO CIENTO VEINTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, LOTE F MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TREINTA Y OCHO METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LOTE A; AL ORIENTE: EN CINCUENTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: TREINTA Y OCHO METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON HOY EJE VIAL TRES Y AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON LOTE E. SUPERFICIE DE DOS MIL METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1996.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUDELIA CRUZ PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140 Volumen 1 Libro 55, Sección Primera, de fecha 27 de marzo de 1911, mediante número de folio de presentación: 17/2023.

EN LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS.- RANCHERIA DE ATLAUTENCO.- TERRENO LLAMADO LLANO DE LOS BAEZ 1°, EN LA VILLA DE TLALNEPANTLA A LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 27 DE 1911, COMPARECIO EL CIUDADANO EDUARDO MARTINEZ, A REQUERIR LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO POR EL CUAL CONSTA QUE: CON FECHA 10 DE JULIO DE 1902 ANTE LA FE DEL SEÑOR NOTARIO DON JUAN BENAVIDES, COMPARECIERON A OTORGAR LA COMPRAVENTA, QUE CELEBRARON LOS SEÑORES INIEO SILVA A FAVOR DE JOSE NABOR E INES BAEZ.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: TERRENO DENOMINADO LLANO DE LOS BAEZ 1°, RANCHERIA DE ATLAUTENCO, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

POR EL ORIENTE 2,854 METROS CON LOS SEÑORES DE SAN CRISTOBAL.

POR EL NORTE 65.00 METROS CON JOSE M. RIVERO.

POR EL PONIENTE 2,854 METROS CON EL MISMO RIVERO, Y

POR EL SUR 80.00 METROS CON EL LINDERO DEL PUEBLO DE SAN CRISTOBAL.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

596-A1.- 29 marzo, 10 y 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MIGUEL ANGEL TREVIÑO ÁLVAREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **713**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 679, VOLUMEN 165, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1985, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y ESCALANTE Y LICENCIADO JOSÉ HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA EN LA QUE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGAN BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR LICENCIADO IGNACIO FUENTES TORRES, COMO FIDUCIARIO Y LOS SEÑORES XAVIER L. DE LA BARRA Y COBIAN Y ROSA MARIA L. DE LA BARRA Y COBIAN DE PRIETO, EN LO SUCESIVO "LOS FIDEICOMITENTES", Y LA FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DESARROLLO PROGRAMADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO MANUEL TURRENT DIAZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "HACIENDA DEL PARQUE PRIMERA SECCIÓN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.23 METROS CUADRADOS, CON LOTE ONCE; AL ESTE: 58.03 METROS CUADRADO, CON ANDADOR; AL SUR: 49.82 METROS CUADRADOS CON CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO; Y AL OESTE: 56.32 METROS CUADRADOS CON LOTE SIETE. SUPERFICIE DE 2,457 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2079.- 10, 13 y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 359448/06/2023
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL **C. LÁZARO BELLO GARZA**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 25 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHAS PRIMERO Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; RESPECTO A LAS COLINDANCIAS A LOS VIENTOS NORTE: 233.428 METROS CON PEDRO VEGA Y PONIENTE: 143.956 METROS CON FRANCISCO BAUTISTA; TODA VEZ QUE DE LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS, EL NOTIFICADOR HABILITADO CONSTATÓ QUE AMBAS COLINDANCIAS SON CON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE LA UBICACIÓN, PARADERO Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA Y/O PERSONAS BUSCADAS.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A REPRESENTANTES LEGALES, ALBACEAS, COLINDANTES ENUNCIADOS O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE MARZO DEL 2023.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2180.- 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, el **C. AURELIANO NOGUEZ MORALES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 42, de la Manzana V, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 160.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

2207.- 13, 18 y 21 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JESSICA MELIZA RODRIGUEZ CARDENAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 398/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 34, MANZANA 8, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2211.- 13, 18 y 21 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MIGUEL ANGEL TREJO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1770/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NUMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FRACCIONAMIENTO XALOSTOC SECCIONES "A" Y "B" UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 19, MANZANA 9, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2212.- 13, 18 y 21 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NORMA LETICIA FERNANDEZ CANTON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 684 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1543/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 51 MANZANA VII ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.519 M CON LOTE 50,

AL SUR: EN 17.541 M CON LOTE 52,

AL ESTE: EN 7.00 M CON CALLE ORIENTE,

SUPERFICIE: 122.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

2213.- 13, 18 y 21 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 29/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 89 DE LA CIUDAD DE MEXICO INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 348, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN FECHA 15 DE JUNIO DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 37, DE LA MANZANA 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO FRANCISCO ROJAS PINEDO, AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF, AL ESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y OCHO Y AL OESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y SEIS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GABRIELA BAROCIO RUIZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

657-A1.- 13, 18 y 21 abril.

Al margen Escudo del Estado de México.

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN - TEXCOCO
EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/485/2011.

DIONISIO RÍOS RENTERÍA

VS.

FIBA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: CIRCUNVALACIÓN No. 40, ACTUALMENTE AV. GUSTAVO BAZ No. 40, FRACCIÓN LOTE 6 Y 7, MANZANA 137, COL. BOSQUES DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales corresponden a: **Partida 547, volumen 112, libro 1, Sección Primera, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00078270**, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE 333.65 METROS CUADRADOS, COLINDANDO AL PONIENTE 13.33 METROS CON AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, AHORA AVENIDA GUSTAVO BAZ, AL NORTE 25.03 METROS CON FRACCIÓN LOTE 7, AL ORIENTE 13.33 METROS CON FRACCIÓN DE LOS LOTES 17 Y 16, AL SUR 25.02 METROS CON FRACCIÓN SUR DEL LOTE 6, sirviendo de base la cantidad de \$5'696,884.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 N.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio del demandado FERNANDO IBARROLA SALCEDO sito en: CIRCUNVALACIÓN No. 40, ACTUALMENTE AV. GUSTAVO BAZ No. 40, FRACCIÓN LOTE 6 Y 7, MANZANA 137, COL. BOSQUES DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo dicha publicación deberá hacerse en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente remate, convocando a postores, en el entendido de que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como del periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su segunda almoneda apercibido de que de no hacerlo así se fijará de nueva cuenta audiencia de remate en su primera almoneda. Lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, orden a quien corresponda fije la convocatoria en la Dirección General de Tesorería, ubicado en Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, Puerta 237, Primer Piso, C.P. 50000, Col. Centro, Toluca, México, por otro lado fíjense las convocatorias respectivas por medio de su publicación en el BOLETÍN LABORAL, los estrados de esta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Naucalpan con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo. -----

LIC. CINDY SALAS LARIOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

658-A1.- 13 abril.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Autotransportes Benito Juárez Ruta 02, S.A. de C.V., Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Andrés Villagrán Callejas
Secretario

Juan Pablo Ramírez Alcántara
Presidente

María Eugenia Dávila Jiménez
Tesorero

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V, CONVOCAN A **UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE A LAS 09:00 HRS DEL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DEL 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DEL QUORUM LEGAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
2. INFORME Y APROBACIÓN DEL BALANCE FINANCIERO E INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LO QUE REFIERE AL EJERCICIO DEL AÑO 2022.
3. INFORME Y APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
4. RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE Y APORTACIÓN DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA **PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA CALLE DE SIERRA SAN PEDRO, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL EDIFICADO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE (13), DE LA MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278), DE LA COLONIA "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FORMARA PARTE DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD.**
5. FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE **PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA CALLE DE SIERRA SAN PEDRO, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL EDIFICADO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE (13), DE LA MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278), DE LA COLONIA "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE TRANSMITIRÁN LOS SEÑORES ELISEO MORENO REYES Y MARÍA ASUNCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y QUE FORMARA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA.**

6. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL ACTA CONSTITUTIVA A FIN DE PROHIBIR LA ENAJENACIÓN O EL GRAVAMEN DEL INMUEBLE ADQUIRIDO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR DE ESTA ORDEN DEL DÍA.
7. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PARA LA FUTURA ACEPTACIÓN DE INVERSIONISTAS TERCEROS Y AJENOS A LA SOCIEDAD.
8. LA EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE INSTAURAR LOS SUPUESTOS LEGALES POR LOS CUALES PODRÁN SER EXPULSADOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.
9. LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEÑOR LUCIANO SÁNCHEZ HERNANDEZ.
10. INTEGRACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
11. LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES ELVIRA MÁXIMA CIPRIANO FLORES EN FAVOR DE SU NIETO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNANDEZ Y LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SEÑORA PATRICIA MEZA LÓPEZ EN FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA ALDAZ TORRES.
12. EL OTORGAMIENTO DE UN PODER EN FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN PABLO RAMÍREZ ALCÁNTARA Y ANDRÉS VILLAGRÁN CALLEJAS QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA SE PROPONDRÁN.
13. ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM LEGAL NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS PARA QUE DESPUES DEL TRANCURSO DE 25 MINUTOS DE TOLERANCIA, UNA VEZ QUE SE HAYA CONTABILIZADO LA ASISTENCIA DE LOS PRESENTES SE VOLVERA A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE CONTABILIZAR EL QUORUM NECESARIO PARA PODER CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ART. TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERÁ 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

LA CARPETA QUE CONTIENE EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE MANDATA EL ART. 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 173 DE LA LEY EN COMENTO, A PARTIR DEL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DEL 2023, PARA QUE SEA RECOGIDO POR LOS SOCIOS INTERESADOS.

NOTA: SE LE PIDE A TODOS LOS SOCIOS TRAER SU IDENTIFICACION OFICIAL (INE) VIGENTE.

A T E N T A M E N T E.- JUAN PABLO RAMIREZ ALCANTARA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-RÚBRICA.

664-A1.- 13 abril.